

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Escuela de Posgrado



El impacto de la obsolescencia programada frente a los derechos de los consumidores en el contexto peruano

Trabajo de Investigación para obtener el grado académico de Maestra en
Derecho de la Empresa
que presenta:

Karla Elizabeth Yauyo Guzmán

Asesor:

Christian Cesar Chocano Davis

Lima, 2024


Informe de Similitud

Yo, Christian Cesar Chocano Davis, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor del trabajo de investigación titulado “El impacto de la obsolescencia programada frente a los derechos de los consumidores en el contexto peruano”, de la autora Karla Elizabeth Yauyo Guzmán, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 20%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software *Turnitin* el 6/12/2024.
- He revisado con detalle dicho reporte y la Tesis o Trabajo de investigación, y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lugar y fecha:

Lima, 6 de diciembre de 2024.

Apellidos y nombres del asesor / de la asesora: <u>Chocano Davis, Christian Cesar</u>	
DNI: 40988780	Firma 
ORCID: 0000-0002-7313-5745	

RESUMEN

El desarrollo comercial y tecnológico ha llevado a las empresas a adoptar estrategias como la obsolescencia programada, que consiste en reducir intencionalmente la vida útil de un producto para fomentar su reemplazo por uno nuevo. Esta práctica afecta los derechos de los consumidores, como el acceso a la información y la posibilidad de reparar los productos. Así, el trabajo de investigación empieza ahondando sobre la definición de la obsolescencia y, posteriormente, establece alcances respecto a lo que se conoce actualmente como obsolescencia programada, así como un análisis a los derechos básicos de todo consumidor: el derecho a la información y reparación. La investigación también aborda la economía circular, que propone la reutilización y reparación de productos para reducir residuos y proteger el medio ambiente, un enfoque aún no adoptado en la legislación peruana. Se analiza la normativa en otros países, como Bélgica, que exige un etiquetado especial para informar a los consumidores sobre la vida útil y la disponibilidad de repuestos, además de Francia, que establece sanciones frente a determinadas conductas ilícitas en las operaciones de consumo y, se destaca el caso de Apple Inc. en 2017, que expuso la problemática de la obsolescencia programada a nivel mundial. Asimismo, se propone en Perú una alternativa regulatoria de modificación al Código de Protección y Defensa del Consumidor para incluir la obligación de informar sobre la obsolescencia programada en el etiquetado de los productos, siguiendo el modelo belga. Por su parte, se plantea una alternativa no regulatoria de que se emplee voluntariamente el modelo de economía circular en las operaciones de consumo. Finalmente, la propuesta regulatoria aparece como una mejor opción pues busca mejorar la protección de los consumidores al asegurar que tengan acceso a la información necesaria para tomar decisiones informadas y puedan reparar sus productos durante su vida útil, ello, a partir de incorporar un resumen informativo en los productos.

Palabras claves:

Consumidores, economía circular, resumen informativo, reparación, obsolescencia programada.

ABSTRACT

Commercial and technological development has led companies to adopt strategies such as planned obsolescence, which consists of intentionally reducing the useful life of a product to encourage its replacement with a new one. This practice affects consumer rights, such as access to information and the ability to repair products. Thus, the research work begins by delving into the definition of obsolescence and, subsequently, establishes scope regarding what is currently known as planned obsolescence, as well as an analysis of the basic rights of every consumer: the right to information and repair. The research also addresses the circular economy, which proposes the reuse and repair of products to reduce waste and protect the environment, an approach not yet adopted in Peruvian legislation. The regulations in other countries are analyzed, such as Belgium, which requires special labeling to inform consumers about the useful life and availability of spare parts, in addition to France, which establishes sanctions against certain illicit conduct in consumer operations and, The case of Apple Inc. in 2017 stands out, which exposed the problem of planned obsolescence worldwide. Finally, a regulatory alternative to modify the Consumer Protection and Defense Code is proposed in Peru to include the obligation to report planned obsolescence on product labeling, following the Belgian model. For its part, a non-regulatory alternative is proposed to voluntarily use the circular economy model in consumer operations. Finally, the regulatory proposal appears to be a better option as it seeks to improve consumer protection by ensuring that they have access to the information necessary to make informed decisions and can repair their products during their useful life, by incorporating an informative summary. in the products.

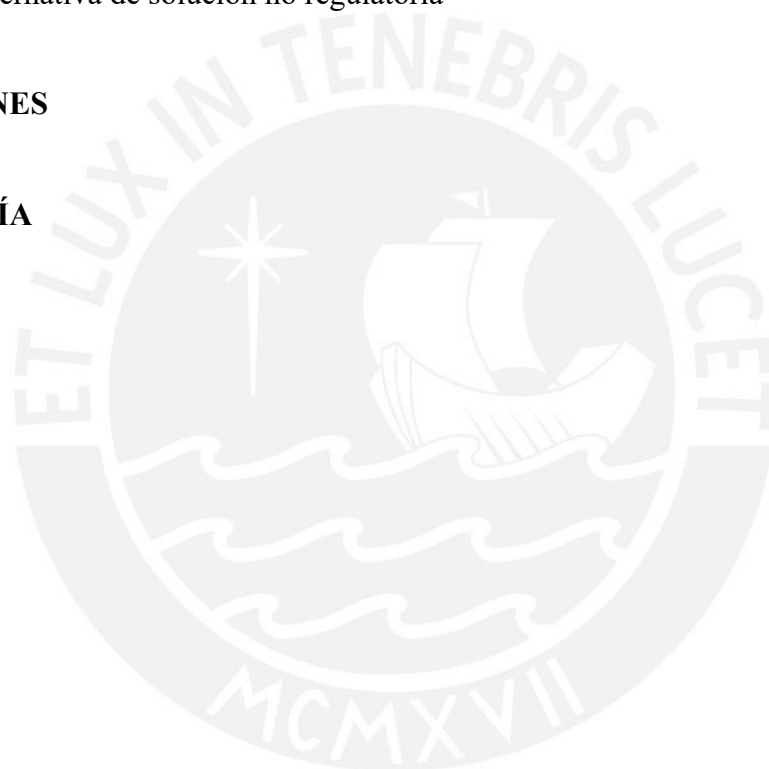
Keywords:

Consumers, circular economy, informative summary, repair, planned obsolescence.

ÍNDICE

ABSTRACT	2
ÍNDICE	3
CAPÍTULO I: LA OBSOLESCENCIA PROGRAMADA	10
1.1. Bases Conceptuales	10
1.1.1. La Obsolescencia <i>per se</i>	10
1.1.2. Los Tipos de Obsolescencia	11
1.1.3. La denominada Obsolescencia Programada	12
1.1.4. La Protección al Consumidor y sus derechos	15
A) La Protección al Consumidor	15
B) Los derechos: A la Información y Reparación	17
- Derecho a la Información	19
- Derecho a la Reparación	21
1.1.5. La Economía Circular frente a la Obsolescencia Programada	23
1.2. Desarrollo Teórico	25
1.2.1. La Obsolescencia Programada y sus consecuencias	25
1.3. La afectación de la Obsolescencia Programada a los derechos de los Consumidores	30
1.3.1. La Obsolescencia Programada y sus efectos al Derecho a la Información	31
1.3.2. La Obsolescencia Programada y sus efectos al Derecho de Reparación	34
CAPÍTULO II: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	37
2.1. El caso Apple Inc. y la obsolescencia programada	38
2.2. Tratamiento legal en el Derecho Comparado de la Obsolescencia Programada en el marco de los derechos a la información y reparación	40
2.2.1. Obsolescencia programada en los EE.UU.	40
2.2.2. Obsolescencia programada en Bélgica	43
2.2.3. Obsolescencia programada en Suecia	44

2.2.4. La obsolescencia programada en el Perú	46
2.2.5. Cuadro Comparativo: Normativa y regulación	49
2.3. Otro tratamiento legal brindado a la obsolescencia programada	52
2.3.1. Obsolescencia programada en Francia	52
2.3.2. Síntesis de lo analizado	54
CAPÍTULO III: DISCUSIÓN	56
3.1. Primera Alternativa de solución regulatoria	60
3.2 Segunda Alternativa de solución no regulatoria	70
CONCLUSIONES	75
BIBLIOGRAFÍA	79



INTRODUCCIÓN

La obsolescencia programada es aquella estrategia que emplea la reducción deliberada de la vida útil de los productos comercializados, por parte de los agentes económicos, con el objetivo de incentivar su reemplazo por nuevos modelos e incrementar sus ventas. (Delva, 2022). Por ello, esta forma de estrategia comercial ha generado controversia en todo el mundo, ya que puede afectar negativamente los derechos de los consumidores y al medio ambiente. En efecto, esta práctica comercial implementada por las empresas en diversos productos eléctricos o electrónicos representa un impacto negativo para el medio ambiente, debido a que estas enormes cantidades de residuos no suelen ser fáciles de descomponer (Correa, 2021). La aplicación de la obsolescencia programada siempre ha sido blanco de críticas por parte de los consumidores, debido a que se sienten afectados por obligarlos a adquirir nuevos productos con mayor frecuencia, sin contar con la información adecuada que les permita conocer con certeza el tiempo de vida útil de sus dispositivos electrónicos (Cueva, 2021).

Ante dicha situación, se ha podido verificar que múltiples organismos internacionales han propuesto hacer frente a ese tipo de estrategia comercial, como el Comité Económico y Social Europeo (CESE), que ha considerado a la obsolescencia programada como una forma de duración artificial, que establece a los productos ciclos de vida más cortos, desde la fase de diseño, haciendo que no se puedan reparar y cuyos sistemas o programas quedan rápidamente obsoletos. La renovación constante de los productos a causa de la reducción de sus ciclos de vida supone un aumento de los costes para los consumidores, así como un incremento de la cantidad de desechos y con un mayor impacto sobre el medio ambiente. En ese sentido, el CESE aprobó un dictamen que busca la prohibición total de la obsolescencia programada en Europa (UE. 2013).

Por su parte, se ha podido observar que el mercado peruano ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, en cuanto a la adquisición de dispositivos tecnológicos. Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2021), informó que los peruanos han incrementado el acceso a productos tecnológicos como teléfonos móviles, pasando de un 73.1% en el 2010 a 95% de 2020 y computadoras pasando de un 23.4% en el 2010 a un 33.3% en el 2020. Sin embargo, no se ha previsto alguna regulación clara y específica, en torno a la gestión de residuos electrónicos que permita la protección de los

derechos de los consumidores a estar informados sobre el impacto ambiental y social de los productos que adquieren. Todo lo descrito, genera grandes preocupaciones en torno a la sostenibilidad ambiental y a la protección de los derechos de los consumidores (Jurado y Benavides, 2022).

En ese sentido, la falta de información clara y precisa para los consumidores sobre el impacto ambiental de los productos que adquieren y sobre la durabilidad de estos y de sus componentes, pueden llevarlos a una falta de consciencia sobre sus decisiones de consumo y una afectación a su expectativa, respecto a los productos. La falta de transparencia en la información a la que se ven expuestos los consumidores es un factor que los afecta en su decisión de compra. Asimismo, es importante considerar que muchos productos electrónicos tienen componentes que son difíciles o costosos de reparar o reemplazarlos, por tanto, ello también puede generar una afectación a los consumidores, debido a que estos optarán por desecharlos y por comprar unos nuevos productos, en lugar de repararlos.

Así, en el mercado peruano, la obsolescencia programada no solo tiene un impacto negativo sobre el medio ambiente, convirtiendo al Perú en uno de los mayores generadores de residuos electrónicos, superando en el año 2021 las 217 mil toneladas (Statista Research Department, 2022); sino que también afecta a los consumidores de diversas formas, por ello, resulta impostergable que se identifique los posibles efectos de esta práctica, a fin de que el gobierno peruano promulgue leyes y/o reglamentaciones específicas que salvaguarden los derechos de los consumidores, o se modifique las ya establecidas para coadyuvar a contrarrestarla y así se definan responsabilidades claras para los diferentes participantes del mercado, sea desde los fabricantes, productores hasta los consumidores finales.

Por lo expuesto, es importante considerar la necesidad de promover el consumo responsable, a fin de que estos puedan tomar decisiones debidamente informadas, conscientes y responsables al momento de la adquisición de los productos, tomando en consideración no sólo aspectos como la calidad y durabilidad de estos, sino también, aspectos relacionados al impacto ambiental y social de los productos que adquieren para satisfacer sus necesidades. Sin embargo, cabe tener en cuenta que, el consumo responsable no solo atañe a los consumidores sino también a los agentes económicos, pues en esa interrelación es que se genera un beneficio no solo individual sino también colectivo o social.

Por tanto, en la realidad nacional peruana, puede tomarse en consideración la experiencia internacional, tal como sucede en el caso de la regulación de Suecia. Así, se advierte que en dicho país se promueve que los productos duren un tiempo razonable, así como la disponibilidad de repuestos y, manuales de reparación de fácil entendimiento para los consumidores. Así, los consumidores necesitan información precisa a fin de adoptar decisiones de consumo informadas, que, a su vez, replique en priorizar la reutilización de productos electrónicos.

Abordar la obsolescencia programada en el mercado peruano es crucial para proteger los derechos de los consumidores y promover prácticas comerciales más sostenibles. El problema general de esta investigación radica en comprender cómo esta práctica afecta a los consumidores peruanos y en proponer medidas para mitigar sus impactos.

Ante lo cual se plantea como hipótesis, que la obsolescencia programada es entendida como una estrategia comercial empleada por las empresas que comercializan distintos artefactos eléctricos y electrónicos. Su uso representa ventajas para los fabricantes, proveedores y para el propio sistema económico, ya que incentiva al consumo, pero también implica graves problemas ambientales y afectan los derechos de los consumidores, quienes son la parte más débil de una relación de consumo y quienes se sienten afectados por esta práctica, en la medida que se encontrarán limitados en sus derechos, tales como: el derecho a la información y el derecho a la reparación del producto.

Por ello, el objetivo de la investigación será analizar si la obsolescencia programada afecta a los derechos de los consumidores peruanos. Asimismo, se buscará analizar la influencia del derecho a la información y el derecho a la reparación en la regulación sobre la obsolescencia programada, identificar la regulación dada a la obsolescencia programada en el derecho comparado y proponer como una alternativa regulatoria la modificación al Código de Protección y Defensa del Consumidor y, como no regulatoria, la voluntariedad de emplear el modelo de economía circular en las operaciones de consumo.

Para lo cual, en el trabajo de investigación se aplicará el método comparado, el cual es una técnica jurídico-dogmática que se utiliza para el estudio o investigación comparativa de las ciencias jurídicas. Esta comparación se logra a través de la lectura de la literatura o normas que

se explican conforme a la doctrina y el sistema jurídico. Por tanto, el derecho comparado es una disciplina jurídica que permite estudiar y analizar los sistemas jurídicos de otras naciones con el objetivo de hallar similitudes y diferencias entre ellas (Macera, 2008).

Asimismo, se emplea la argumentación jurídica constitucional como un proceso mediante el cual se justifica la validez de una decisión jurídica desde la perspectiva de las decisiones judiciales. Este método de investigación se basa en la interpretación de los preceptos constitucionales en casos determinados (Pabón et al., 2020).

En ese sentido, en el capítulo I, se desarrollarán las bases conceptuales, en el que se expondrán un conjunto de modelos y conceptos que constituyen un enfoque determinado para explicar el problema planteado. Lo anterior, permitirá ampliar el contexto teórico y conceptual de aquellas figuras que serán necesarias para el desarrollo de la investigación y la comprensión de los resultados obtenidos. Seguido de ello, se realizará el desarrollo teórico en el que se hará una inmersión en el conocimiento disponible vinculado con el planteamiento del problema y se hará un análisis sobre los efectos de la obsolescencia programada y los derechos a la información y reparación de los consumidores.

En el Capítulo II de la investigación se utilizará el método como el comparativo. Así, se eligen países que abordan la obsolescencia programada, desde dos aspectos, uno centrado en los derechos del consumidor y otro no. Asimismo, se realiza un análisis normativo, regulatorio y de casos desde la perspectiva de los derechos del consumidor a la reparación e información. Del mismo modo, se analiza el impacto que genera la obsolescencia programada en el Perú, además de identificar la regulación existente en diversos países respecto a dicha obsolescencia. Asimismo, se desarrollan alcances respecto al derecho a la información y al derecho de reparación en la regulación nacional peruana; además, de analizar el caso Apple Inc. ocurrido en el año 2017 que evidencia la controversia producida sobre la obsolescencia programa en teléfonos móviles.

Finalmente, en el Capítulo III, después de haber abordado la dinámica de la obsolescencia programada, tanto en la realidad internacional como nacional, y su repercusión en el derecho a la información y el derecho a la reparación, se procede a la discusión, considerando lo analizado en base al método comparado.

En esa línea, en este último capítulo, a partir de un análisis teórico y empírico, se busca una mejor comprensión acerca de cómo la obsolescencia programada afecta los derechos de los consumidores en el contexto peruano.

Asimismo, a partir del acceso a la información sobre los productos y la capacidad para reparar los mismos, es que se determinará las implicancias prácticas de las regulaciones en las operaciones de consumo.

Del mismo modo, en el Capítulo III se busca brindar respuestas a los objetivos planteados en la presente investigación, buscando un mejor entendimiento respecto a la relación entre la obsolescencia programada y los derechos de los consumidores. Lo anterior, a partir de plantear, como propuesta, una modificación al Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Por su parte, se plantea una propuesta no regulatoria donde de manera voluntaria los agentes económicos emplean el modelo de economía circular en sus operaciones, a partir de emplear materiales duraderos, e informar que cuentan con repuestos acorde a la vida útil del producto, generando un impacto a los consumidores y al medio ambiente.

Finalmente, acorde a la realidad peruana se establecen las ventajas que conlleva la modificación al Código de Protección al Consumidor, respecto a la práctica perjudicial de la obsolescencia programada, frente a aquellas que utilizan el empleo del modelo de economía circular, considerando, el grado de cumplimiento de los agentes económicos frente a la tipificación de conductas ilícitas y la sanción respectiva frente a su cumplimiento.

CAPÍTULO I: LA OBSOLESCENCIA PROGRAMADA

El presente trabajo de investigación consiste en determinar el impacto de la obsolescencia programada frente a los derechos de los consumidores. Por tanto, para poder absolver la problemática planteada, resulta necesario, como punto de partida, conocer las definiciones que se han desarrollado por los distintos autores y regulaciones, respecto de la obsolescencia en general, de los distintos tipos o formas en los que se desarrolla la obsolescencia y de aquella forma denominada obsolescencia programada, así como conocer los derechos que podrían ser afectados por esta práctica, para luego, definir a la economía circular, como una de las herramientas que podría coadyuvar a combatir la práctica denominada: “obsolescencia programada”.

1.1. Bases conceptuales

1.1.1. La “obsolescencia” *per se*

El término “obsoleto” se refiere a la naturaleza de las cosas que están destinadas a volverse obsoletas o lentas. Proviene del participio del latín *Obsolescens*, que refiere a que algo se está volviendo obsoleto. El envejecimiento es el estado natural de todos los objetos en el que, con el paso del tiempo y el uso, pierden eficacia y funcionalidad, reducen su capacidad de respuesta a las necesidades iniciales y se desgastan progresivamente hasta quedar inservibles, necesitando que los objetos sean actualizados (Noro, 2021).

De otro lado, Girard et al. (2018), define a la obsolescencia como la depreciación o la reducción del valor de un producto ante su deterioro físico. En esa línea, la obsolescencia absoluta se materializa cuando los objetos dejan de ser funcionales. Asimismo, refiere que esta situación permite ampliar la gama de productos, lo cual da lugar a opciones más variadas para los consumidores; sin embargo, en contraste con el desarrollo sostenible, la obsolescencia representa un problema, en la medida que la aceleración de los ciclos de producción conduce a la mayor presencia de bienes no duraderos y a un mayor gasto energético; representando importantes cuestionamientos éticos y económicos sobre las prácticas de los fabricantes.

A partir de lo anterior, entonces, se puede señalar que la obsolescencia no es más que aquella cualidad propia de cualquier objeto, que conlleva a que, por el transcurso del tiempo y,

por el desgaste natural, este quede desactualizado o deje de ser útil, teniendo que cambiarse o reemplazarse por otro objeto.

1.1.2. Los tipos de Obsolescencia

Ahora bien, la obsolescencia como lo señala Girard et al. (2018), no es un fenómeno unidireccional, sino que se relaciona con diversos factores. Por tanto, algunos tipos de obsolescencia que se presentan en el mercado son los siguientes:

- *La obsolescencia económica:* Esta se produce cuando los productos desde el punto económico caen en obsolescencia, es decir que la relación precio-calidad es menor en comparación con un producto nuevo. Dicha situación, puede implicar que los costos de mantenimiento o reparación sean mayores al costo que podría implicar adquirir uno nuevo con mejores características.

Por ejemplo, un teléfono móvil puede quedar obsoleto cuando sale al mercado un modelo con mejor cámara, mayor memoria o rapidez. En esa línea, se ha evidenciado por parte de tecnológicos que los celulares Moto G04s (lanzado en abril 2024), pese a ser mejor que el modelo anterior Moto G04 (lanzado en febrero de 2024), son más baratos, lo que hace que en realidad a nivel precio-calidad, el modelo reciente sea más conveniente, dejando obsoleto a nivel económico el anterior. Esta información es corroborada en la comparación oficial de GSM (Consultado con fecha 24 de setiembre de 2024: <https://www.smart-gsm.com/versus/motorola-moto-g04-vs-motorola-moto-g04s-120948>) y Reviews (Consultado con fecha 24 de setiembre de 2024: <https://www.youtube.com/watch?v=A0Bk5kK-DyQ&t=184s>).

- *La obsolescencia tecnológica:* Esta se produce cuando los productos se vuelven técnicamente obsoletos desde el punto de vista de la ingeniería, es decir los productos quedan obsoletos debido al avance de las nuevas tecnologías.

Un ejemplo de ello es el caso del Video Home System o VHS, por sus siglas en inglés, el cual quedó desplazado por el Digital Versatile Disc o DVD, por sus siglas en inglés, el mismo que era superior tecnológicamente y cuya popularidad se impuso al sistema de reproducción del vídeo anterior. Sobre este cambio drástico, existe evidencia

noticiosa que expone los momentos en que el VHS estaba empezando a ser relegado por el DVD en <https://www.elmundo.es/navegante/2002/07/03/empresas/1025684415.html>.

Consultado con fecha 24 de setiembre de 2024. Aquí, podemos destacar que el Diario Español El Mundo describe cómo diversas empresas de VHS empezaban a reemplazar la producción de sus cintas por DVDs.

- *La obsolescencia psicológica*: Se produce cuando el consumidor, a pesar de que el producto sigue siendo funcional percibe que está desgastado, es decir, deja de desear al objeto por no ir conforme a las tendencias de la moda.

Quienes se muestran en contra de la industria de la moda, por ejemplo, la califican como causante de la obsolescencia programada en las prendas. “activistas de la organización ecologista han realizado actividades reivindicativas en diez (10) ciudades del estado, en las que han denunciado la relación existente entre la llamada *fast fashion* y sus implicaciones en el medioambiente y la sobreexplotación de personas, principalmente “mujeres” en <https://noticierotextil.net/economia/greenpeace-denuncia-que-gran-parte-de-la-ropa-usada-no-llega-a-tener-una-segunda-vida/>. Consultado con fecha 24 de setiembre de 2024:

1.1.3. La denominada Obsolescencia Programada:

Una vez conocido entonces qué es la obsolescencia, las diferentes formas en las que se presenta, corresponde entender cómo nace esta estrategia utilizada en el mercado por los proveedores, denominada “obsolescencia programada”, comprender su aplicación y la finalidad, todo ello para determinar si esta genera algún impacto en el mercado y en los agentes económicos.

Al respecto, podemos verificar que el registro más antiguo de esta práctica se le atribuyó al cártel de Phoebus, el cual tenía como objetivo repartirse el mercado mundial. En el año 1924, tras una reunión de fabricantes de bombillas, en Ginebra, acordaron la calidad y el tiempo de vida útil de sus bombillas, limitando su duración hasta por 1,000 horas, frente a otras que duraban entre 1,500 a 2,000 horas. Este cártel multaba a quienes fabricaban productos que no siguieran los estándares acordados. Sin embargo, realmente las acusaciones seguidas en contra

del cártel fueron desestimadas, al no poder comprobarse que tales acciones solo eran guiadas por el ánimo de lucro (Yanes, 2020).

El concepto de “obsolescencia programada” se remonta a los años 20 del siglo pasado, a partir de una estrategia comercial implementada por Alfred. P. Sloan, presidente de General Motors, quien se propuso presionar a su rival inundando el mercado estadounidense con su modelo T, el cual era constantemente renovado, logrando con ello que los propietarios cambien constantemente su vehículo por el último modelo (Yanes, 2020).

No obstante, el término alcanzó su mayor popularidad durante la época de la Gran Depresión. Así, en el año 1932, el escritor Bernard London sugirió en su artículo *“Ending the Depression through Planned Obsolescence”*, que se pretendió estimular la economía norteamericana a través de la planificación del tiempo de vida útil de los bienes de consumo, empleando el término de obsolescencia programada, cuya práctica ya era conocida en el mundo de los negocios. Se basaba en reducir artificialmente el ciclo de vida de los productos, con la finalidad de intervenir en los patrones de compra de los consumidores en beneficio de los empresarios (Yanes, 2020).

De esta forma, aunque las ideas de Bernard London no tuvieron una repercusión inmediata, lograron que se relacionen los criterios de producción y la conquista del mercado de forma estable y creciente, en base al consumo de productos. Es así que, personajes, como el diseñador industrial Brooks Stevens proclamaba que la enorme economía estadounidense exigía volver al consumo como parte de su forma de vida, de manera que los hábitos de compra y el uso de bienes, se asocien con la satisfacción espiritual y del ego, de manera que se convierta en una necesidad adquirir cosas que se consuman, de manera acelerada y continua, para lo cual se debía inculcar a los consumidores el deseo por productos más nuevos sin cambios significativos y antes de lo necesario (Noro, 2021).

Muchos expertos han argumentado que la obsolescencia programada no debe ser simplemente vista como un problema técnico, sino más bien como una estrategia comercial diseñada deliberadamente para impulsar el consumo y las ventas. Esta situación se evidencia cuando las empresas buscan emplear dicha estrategia, dándole, muchas veces, un tratamiento de secreto comercial, situación que, en los hechos, dificulta su entendimiento y tratamiento regulatorio a fin de salvaguardar los derechos de los consumidores. No obstante, considerando

que se ha masificado el empleo de la obsolescencia programada, a su vez, se ha atestiguado un aumento considerable de la cantidad de residuos generados por los artefactos electrónicos, sin evidenciar una solución efectiva.

Una forma en la que se materializa la obsolescencia programada se constituye en fabricar componentes de artefactos electrónicos que presenten un corto tiempo de duración, pues con ello, se busca estimular el consumo y, con ello, aumentar los ingresos de las empresas. Y con ello, pues, los consumidores se ven forzados a adquirir un nuevo producto. Otra táctica es la introducción constante de nuevas versiones de productos, que a menudo solo ofrecen mejoras mínimas o cambios estéticos, pero que incentivan a los consumidores a actualizarse a la última versión.

También se observa el retiro de repuestos para productos relativamente nuevos, lo que dificulta su reparación y obliga a los usuarios a comprar un producto nuevo. Además, el *software* asociado a un dispositivo puede volverse obsoleto al ser incompatible con nuevas versiones de sistemas operativos o aplicaciones, limitando su funcionalidad y empujando a los usuarios a adquirir un nuevo dispositivo.

Las motivaciones detrás de la obsolescencia programada incluyen: el aumento de las ventas, ya que alienta a los consumidores a comprar con mayor frecuencia; la innovación acelerada, pues obliga a las empresas a desarrollar nuevos productos con rapidez; y la dependencia de marca, ya que fomenta la lealtad al obligar a los consumidores a reemplazar sus productos con frecuencia.

Sin embargo, la obsolescencia programada tiene impactos significativos. Económicamente, incrementa el gasto de los consumidores y desincentiva el ahorro, además de afectar negativamente la economía circular. Socialmente, promueve el consumismo y una cultura de usar y tirar, genera desconfianza hacia las empresas y crea desigualdades en el acceso a productos duraderos. Ambientalmente, contribuye al aumento de residuos electrónicos y al mayor consumo de recursos naturales.

Los argumentos en contra de esta práctica incluyen consideraciones éticas, ya que se percibe como un engaño a los consumidores y fomenta el desperdicio. Además, va en contra

de los principios de sostenibilidad y economía circular, y limita los derechos del consumidor al restringir la posibilidad de reparar y elegir cuándo reemplazar sus productos.

1.1.4. La Protección al Consumidor y sus derechos

Como se ha podido observar del acápite anterior, la obsolescencia programada afecta en distintas formas al mercado, siendo una de estas formas, el impacto que puede generar esta práctica en los consumidores. Los consumidores no sólo pueden ver afectada su economía, sino también su derecho a la libertad de elección, en tanto se les obliga a adquirir un producto nuevo ante la falla o reducción manipulada de vida útil de un producto. Por ello, a partir de la realización de las operaciones de consumo, corresponde ahora necesario realizar un desarrollo de la protección que tienen los consumidores, para luego, analizar cuáles serían los derechos afectados de los consumidores, sea directa o indirectamente, a través de un uso inadecuado de la estrategia comercial denominada “obsolescencia programada”.

A) La Protección al Consumidor

El derecho de la protección al consumidor es un campo amplio y vital en el derecho, y su objetivo es asegurar que las personas no sean vulneradas en sus transacciones comerciales. De acuerdo con la línea de protección de los consumidores, estos cuentan con una serie de derechos que van a garantizar que los bienes adquiridos cumplan con los estándares mínimos, es decir cumplan con la finalidad para los cuales fueron creados o elaborados. La defensa del consumidor parte en principio como un deber del Estado, basado en los principios que se encuentran estipulados en la Constitución, ya que, con ello se resalta el deber de garantizar y defender los intereses de los consumidores y usuarios.

Bajo esta consigna, se va a tutelar el derecho al acceso a la información clara, veraz, sencilla y oportuna respecto a los bienes que se tengan a disposición en el mercado. En esta misma línea, varios años después, y considerando la intervención del Indecopi como la entidad responsable de salvaguardar los derechos de los consumidores, se abordan áreas más amplias mediante la promoción de una acción preventiva, proactiva y coordinada entre diversas instituciones estatales, ciudadanos y agentes económicos. Además, se ha ampliado su alcance para incluir operaciones comerciales y nuevos contextos, como los entornos digitales.

Entre sus directrices principales, según Tassano (2021), se encuentra: (a) el acceso de los consumidores a bienes y servicios esenciales, (b) la protección de los consumidores en situación de desventaja, (c) el acceso de los consumidores a información adecuada para la elección de los bienes acorde a sus necesidades, (d) la educación del consumidor, y la disponibilidad del consumidor para la solución de conflictos.

En lo que respecta a la primera de ellas, se encuentra alineada a que el Estado garantice el acceso a bienes y servicios de calidad, por tal motivo, es necesario que se realicen inspecciones y seguimientos a las empresas mediante sus organismos reguladores, con la finalidad de regular los sectores económicos de forma excepcional ante alguna falla de mercado, no obstante, resultará importante un monitoreo constante sobre la calidad de los bienes y servicios brindados por los proveedores.

En lo que respecta a la protección de los consumidores en desventaja, se debe tener en cuenta que nuestro Código de Protección al Consumidor, se inclina por garantizar a estos consumidores ante la presencia de una asimetría informativa en la relación de consumo creada. Asimismo, se evidencian otros factores, tales como la desigualdad económica y la desigualdad educativa, por tanto, la tarea de la autoridad de protección al consumidor será brindar atención gratuita a los ciudadanos, para guiar a los consumidores no solo a realizar una compra inteligente, sino también a la presentación de sus reclamos.

En lo que concierne al acceso de los consumidores a una información necesaria para elegir los bienes y servicios que se ajusten a sus necesidades, el Estado debe garantizar el derecho al acceso a la información con la finalidad de equiparar la asimetría informativa entre los proveedores y usuarios, por ello, su función principal será acabar con esta asimetría, la misma que también es conocida como fallas del mercado, por tanto, teniendo en cuenta esta consigna, el derecho a la información será catalogado como el principal deber que tendrán en cuenta los proveedores en el desarrollo del intercambio de bienes en el mercado.

Por último, en lo que concierne a la educación del consumidor, esto está ligado a la necesidad de que los consumidores conozcan de las características, beneficios, ventajas y desventajas de las que cuenta el producto. En ese sentido, teniendo en cuenta una información clara sobre el producto, el consumidor podría tomar una mejor decisión de consumo, entonces, a mayor y mejor calidad de la información brindada por los proveedores, la otra parte podrá

tomar mejores decisiones al momento de seleccionar el producto, es así que, en el contexto de las políticas públicas relacionadas con los derechos del consumidor, se han implementado mecanismos preventivos para evitar violaciones a dichos derechos.

B) Los Derechos: a la Información y Reparación

Un consumidor, a partir de una operación comercial, puede ver defraudada sus expectativas, en tanto, transcurrido un corto tiempo, advierte que no existe una coincidencia entre las características y propiedades del producto, y la duración del mismo, conllevando a la necesidad de reparar o reemplazar este, situación que genera un detrimento económico individual, además, de la generación de residuos electrónicos, con una afectación colectiva.

Al respecto, se advierte que, muchos agentes en el mercado, mayoritariamente, en el caso de productos electrónicos, provocan o programan el deterioro o envejecimiento de sus productos de manera premeditada, con la finalidad de que los consumidores se tengan que deshacer de los mismos antes del tiempo esperado y, con ello, se vean en la necesidad de regresar al mercado y comprar un sustituto. (Rodríguez, 2020)

En esa línea, a nivel constitucional y legal, se advierte una serie de derechos de los que gozan los consumidores, pues finalmente, en toda relación de consumo, existe una parte que se encuentra en desventaja, principalmente, porque no posee toda la información al momento de adquirir un producto. Asimismo, frente a una inexistente o limitada información, los consumidores, ante el deterioro o avería anticipada del producto adquirido, tienen el derecho de poder recibir la reparación necesaria por parte del agente económico, con la finalidad de seguir utilizando el producto, o alguna medida similar que compense la afectación de sus derechos.

Al respecto, en el Perú, ya la Constitución del 1979 establecía en el segundo párrafo del artículo 110 que “El Estado reconoce el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción y de la productividad”, siendo, en igual medida, el artículo 63 de la Constitución de 1993 que señala que “El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios”.

De la misma forma, a nivel legal, en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, también se han establecido disposiciones que buscan proteger los derechos de los consumidores, a partir del establecimiento de garantías en cada una de las operaciones comerciales que establecen. Así, el artículo 20 del referido Código establece tres tipos de garantías (legal, explícita e implícita) las mismas que son definidas de la siguiente manera:

- a) Esta garantía es legal en la medida en que la venta de bienes o la prestación de servicios en violación de la garantía anterior no esté permitida por la ley o las regulaciones aplicables. Las garantías legales no son negociables y deben incluirse en los contratos de consumo, aunque no se establezcan expresamente. Una garantía legal no puede ser reemplazada por una garantía explícita ni implícita.
- b) Una garantía es explícita si se deriva de los términos y condiciones expresamente puestos a disposición del consumidor por el proveedor en el contrato, en la etiqueta del producto, anuncio, recibo de pago o cualquier otra documentación específica. Las garantías expresas no pueden sustituir a las garantías implícitas.
- c) De otro lado, a menos que el proveedor o el contrato guarden silencio, una garantía será implícita si el bien o servicio se considera adecuado para el propósito y uso previsto por el consumidor que compra el bien o servicio, teniendo en cuenta aspectos como los usos y costumbres.

De lo expuesto, entonces, se advierte que una garantía legal no puede ser desplazada por una garantía explícita ni por una implícita, así como que una garantía explícita no puede ser desplazada por una garantía implícita, por lo cual, las garantías deben ser aplicadas en el siguiente orden de prelación:

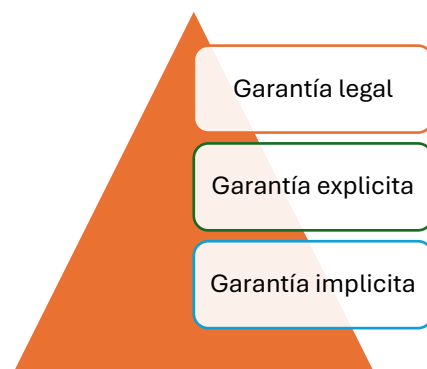


Figura 1. Orden de prelación de garantías

Asimismo, se aprecia que, a nivel constitucional y legal, en el Perú existe una protección expresa a los derechos de los consumidores, pues finalmente, en cada relación comercial, como se ha señalado previamente, estos se encuentran en una situación de desventaja, principalmente, en lo que respecta a la información que reciben o no reciben de manera exacta por parte de los agentes económicos.

Sin embargo, como se ha señalado previamente, la actual regulación nacional que existe no viene protegiendo a cabalidad el derecho de los consumidores, específicamente en el caso de la obsolescencia programada, pues, en este caso, ante la carencia de información de la vida útil de un producto y, ante la falta de capacidad de brindar los repuestos necesarios frente a un desperfecto anticipado, se vienen vulnerando sus derechos, incluyendo el correspondiente detrimento económico.

- Derecho a la Información

En este acápite se desarrollará unos de los derechos de los que gozan los consumidores, siendo en el caso de la obsolescencia programada, la estrategia comercial, que contraviene este derecho, pues finalmente, la expectativa de aquellos se ve defraudada al identificar que el producto adquirido no mantiene una duración o calidad esperada, en un corto periodo de tiempo, sin que el agente económico adopte medidas para atender o reparar tal situación.

Así, el derecho a ser informado es el aquel que permite obtener los datos necesarios para adoptar una decisión de compra y realizar una elección informada que facilite ejercer de forma integral y responsable los demás derechos que poseen los consumidores (Durand, 2008).

En esa línea, los consumidores tienen el derecho de exigir a los agentes económicos, la información completa, exacta y oportuna antes de realizar una operación comercial, pues, son aquellos los que poseen toda la información, como fabricantes o proveedores del producto, situación que conlleva a que el consumidor pueda decidir si lo adquiere o no, finalmente.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 9 del Código ya establece que, en el caso de la producción, fabricación, ensamble, importación, distribución o comercialización de productos respecto de los que no se brinde el suministro oportuno de partes y accesorios o servicios de reparación y mantenimiento o en los que dichos suministros o servicios se brinden

con limitaciones, los proveedores deben informar de tales circunstancias de manera clara e inequívoca al consumidor.

Así, de no brindar dicha información, quedan obligados y son responsables por el oportuno suministro de partes y accesorios, servicios de reparación y de mantenimiento de los bienes que produzcan, fabriquen, ensamblen, importen o distribuyan, durante el lapso en que los comercialicen en el mercado nacional y, posteriormente, durante un lapso razonable en función de la durabilidad de los productos.

No obstante, como se aprecia, de la revisión del referido artículo, se advierte que este podría limitar la responsabilidad de los agentes económicos únicamente al brindar la información al consumidor respecto a aspectos relevantes del producto vendido, sin embargo, como ya se ha señalado, en el caso de la obsolescencia programada, tal situación sería distinta.

Así, se debe de tener en consideración que, si bien el artículo 9 del Código establece cual es la información acerca de las limitaciones en el suministro de partes y accesorios que debe ser brindada por los proveedores, un aspecto que debe ser meritudo es que, en atención a la protección tuitiva de la que goza todo consumidor, dicha información no puede contravenir a la expectativa que tiene este respecto a la vida útil de los productos que adquiere en el mercado; pues de lo contrario, tal disposición atentaría contra las expectativas reales de los consumidores y, establecería un supuesto de exoneración de responsabilidad a los agentes económicos.

Ello, pues, actualmente los agentes económicos brindan información acerca la disponibilidad de partes y accesorios o el suministro oportuno, sin embargo, no cumplen con informar la vida útil del producto, conllevando a que este se deteriore en un corto tiempo, viéndose imposibilitado el consumidor de poder repararlo, pues en dicho tiempo, no se cuenta con las partes, accesorios y repuestos necesarios, siendo la única alternativa de solución, el desechar y adquirir un nuevo producto al mismo agente económico.

En el mismo sentido, parte de la información que reciben los consumidores, la adquieren directamente de la publicidad comercial que ofrece el producto, a través de la cual, generalmente realzan las bondades del mismo; sin embargo, no toda aquella información que

resulta relevante para un consumidor la obtiene a través de la publicidad comercial, pues finalmente la finalidad de aquella es otra.

Entonces, se observa como resulta relevante para el consumidor el contar con la información necesaria y oportuna a fin decidir adquirir o no, un producto, independientemente de la publicidad que se utilice para promocionar el mismo, siendo que, también deberá de señalarse el tiempo necesario para que, ante el deterioro natural del mismo, se obtenga el respaldo de repuestos, evitando con ello, una utilización indebida de la obsolescencia programada.

En esa línea, el consumidor debe encontrarse completamente informado para poder gozar de protección, producto de la difusión de publicidad o rotulado, entre otros, que puedan esconder información que considere relevante el consumidor, vinculado al producto adquirido, situación que se hace más evidente en el caso de la obsolescencia programada. Así, se advierte algunos ejemplos, de información, publicidad, rotulado que pueda incorporar prácticas fraudulentas, engañosas o falaces, tales como: condiciones de venta o del contrato o, garantías ofrecidas (período de vigencia, vida útil o plazo de expiración). (Durand, 2008).

- Derecho a la Reparación

Además del Derecho a la Información que se ha desarrollado en el acápite precedente, el otro derecho que se encuentra directamente relacionado con el uso inadecuado de la obsolescencia programada, es el Derecho a la Reparación, que se constituye como aquellas formas económicas o no económicas, en la que los agentes económicos brindan atención a los consumidores, producto de alguna situación que afecta o altere negativamente el producto adquirido por el consumidor.

Al respecto, el Derecho a la Reparación permite lograr una solución equitativa a las reclamaciones que pudieran aparecer frente a la adquisición de productos, bienes o servicios que se ofrecen a los consumidores. A partir de ello, entonces, se garantiza que los consumidores tengan los medios o canales para obtener asesoramiento legal, compensaciones frente a engaños y reparaciones equitativas (Durand, 2008).

A partir de ello, entonces, si un consumidor advierte que, con posterioridad a la adquisición del producto, y en un tiempo que no resulta razonable, considerando la información que pudo haber recibido previamente por parte del agente económico, no mantiene sus propiedades o, se presentan desperfectos, posee el derecho a que se satisfaga sus expectativas a partir de acciones de reparación.

Tal situación descrita la ha advertido la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) en España, pues, de los estudios realizados han obtenido como resultado que, ante la falla de artefactos eléctricos, por ejemplo, en la mayoría de los casos, estos no se logran reparar, siendo que, cuatro de cada diez dispositivos electrónicos ni siquiera se llevan al servicio técnico. Así, entre los principales motivos por los que se optaría por no acudir al servicio técnico, se encuentran, las siguientes: i) alta cuantía de la reparación; ii) pérdida de confianza en la marca; y, iii) no tener conocimiento de a quién acudir. (Rodríguez, 2020)

De esta forma, a nivel administrativo, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI se ha pronunciado frente a este tipo de casos, en los que los consumidores ven afectados sus derechos y, se ven obligados a eliminar o descartar sus productos, pues, a partir del inadecuado empleo de la obsolescencia programada, se ven en la necesidad de adquirir unos nuevos, pues no se les facilita la adquisición de repuestos o, en el peor de los casos, estos ya no existen.

Esta estrategia, entonces, muchas veces, en lugar de favorecer o facilitar la compra eficiente de los consumidores en el mercado, lo que busca es que, estos, en cortos periodos de tiempo, adquieran progresivamente nuevos productos, con el consecuente beneficio para los propios agentes económicos que ven maximizados sus ingresos, pues, advierten desperfectos o, la disminución de las propiedades del producto, sin obtener alternativas de solución por parte de los propios agentes económicos.

De esta manera, entonces, en el mismo sentido de lo que sucede con la contravención al Derecho a la Información, los agentes económicos no pueden limitarse solamente a brindar información sobre la disponibilidad de partes y accesorios del producto adquirido, sino que, que deben poner en conocimiento de los consumidores sobre la vida útil del mismo, a fin que se establezca una relación entre la duración y, la disponibilidad de repuestos; evitando con ello,

que los consumidores se vean forzados a adquirir un nuevo producto antes del tiempo que consideraban necesario.

A pesar de los esfuerzos para abordar el problema, la falta de una regulación efectiva y también la ausencia de una infraestructura adecuada para el reciclaje de los productos electrónicos deteriorados prontamente, contribuyen a perpetuar el ciclo de obsolescencia y desperdicio. A partir de ello, se necesitarían enfoques más integrales que involucren a todos los actores, desde fabricantes y consumidores hasta el sector informal y las empresas de reciclaje, a fin de promover una economía circular que reduzca la generación de desechos electrónicos y promueva la reutilización y reparación de productos. De lo contrario, se continuará enfrentando consecuencias negativas ambientales y sociales derivadas de esta crisis de obsolescencia.

1.1.5. La Economía Circular frente a la Obsolescencia Programada

Conforme se ha podido apreciar de los acápites previamente descritos, la estrategia comercial denominada “obsolescencia programada”, utilizada por algunos agentes económicos en el mercado de manera inadecuada, puede conllevar a generar una serie de problemas, económicos, ambientales y complicaciones sociales. Por ello, debido a estas consecuencias que pueden generarse, resulta necesario entender y conocer la economía circular y sus alcances, ya que este modelo o práctica podría coadyuvar de una u otra manera a desarrollar una cultura de consumo más responsable y razonable en el mercado frente al consumismo que crearía la obsolescencia programada.

La lucha contra la obsolescencia programada y otras prácticas que generan daños en el medio ambiente ha impulsado un modelo de sistema socioeconómico que busca reducir la cantidad de residuos electrónicos y fomentar la reutilización del reciclaje de productos. A partir de ello, a fin de que se conozca y se planteen alternativas de solución frente a la problemática generada por la obsolescencia programada es que resulta importante brindar alcances de lo que significa la economía circular. Así, cuando se hace alusión al concepto de economía circular es que se tiene que tener en cuenta aspectos como el tratamiento de residuos y su reutilización o reciclaje a fin de coadyuvar a garantizar un desarrollo sostenible.

Se busca retener el valor dentro del sistema económico mediante la reutilización, reparación, reacondicionamiento y remanufactura, reduciendo así el impacto ambiental de los residuos generados por los modelos de producción tradicionales (Delgado, 2021).

Así, no se sabe con certeza la fecha exacta en el que se acuñó el término economía circular, ni se le reconoce un solo autor. Sin embargo, se considera que, desde finales de los años 70 se ha impulsado su aplicación en los sistemas económicos y en los procesos industriales. En ese sentido, aproximadamente en el año 1970, se comenzó a desarrollar este modelo, el cual incluía términos inéditos como reparar, compartir, reutilizar, reciclar y renovar materiales y productos existentes cada vez que sea posible y con el objetivo de otorgarle al producto un valor añadido; de manera que permita que el tiempo de vida de un producto se alargue e implique la reducción de los desechos (Mc Courtie, 2021).

Asimismo, la economía circular brinda soluciones sistemáticas para el crecimiento de la economía, abordando los grandes retos mundiales como el cambio climático, el deterioro de la biodiversidad, el incremento de desechos y la contaminación. Su diseño se sustenta en el empleo de energías y materiales renovables, en base a tres principios que son: la eliminación de residuos y la contaminación, materiales usados, el mantenimiento de productos y la regeneración de sistemas naturales; creando valor a través del intercambio, el mantenimiento, la reutilización y la manufactura (National Geographic, 2023).

La economía circular, del mismo modo, emerge como una alternativa frente al modelo económico lineal actual, caracterizado por el "extraer, usar y desechar", el cual se revela como insuficiente para satisfacer las necesidades humanas. Este enfoque lineal genera importantes impactos ambientales negativos, desventajas económicas y problemas sociales. La economía circular, por otro lado, propone un modelo donde se minimiza la generación de desechos al reutilizarlos como materias primas, se desarrollan nuevos modelos de negocio centrados en servicios para los consumidores, se aplica el "ecodiseño" en la fabricación de productos, y se impulsa la creación de empleo, mientras aborda activamente los problemas ambientales, incluyendo el cambio climático.

De este modo, como se ha manifestado, la lucha contra la obsolescencia programada no solo debe llevarse a cabo mediante acciones que aborden el problema de manera superficial, sino que estas deben, además, contemplar el problema de fondo, el cual es la cultura del

consumismo que ha imperado en las sociedades durante el último siglo. Por tanto, la crítica al actual modelo económico es una tarea impostergable, la cual se desarrolla bajo la premisa de adquirir, usar y desechar; y que ha conllevado en gran medida al cambio climático y al agotamiento de recursos (Delgado, 2021).

De esa manera, resulta relevante brindar alcances sobre la economía circular, la cual se promociona como un sistema amigable con el medio ambiente que busca generar valor a través del uso cíclico de materiales, sin abandonar la generación de riqueza ni el crecimiento de las empresas. Este sistema no se trata de una teoría o un diseño experimental, sino de un movimiento mundial, inclusive, que depende del grado de desarrollo tecnológico, industrialización, financiamiento y disponibilidad de recursos humanos, para la elaboración de estrategias creadas en función de cada contexto. Actualmente, las naciones que han iniciado la transición a este modelo son los países europeos y China, entre otros, quienes han implementado políticas en base al desarrollo sostenible de la economía y tecnologías, las cuales incluyen la lucha contra la obsolescencia programada.

1.2. Desarrollo teórico

1.2.1. La Obsolescencia Programada y sus consecuencias

Cabe recordar que el presente trabajo de investigación consiste en determinar cómo la obsolescencia programada afecta a los derechos de los consumidores, en particular, a los derechos de información y de reparación de los productos. Por tanto, para poder absolver la problemática planteada, resulta necesario comprender no sólo la naturaleza de la obsolescencia, obsolescencia programada, conocer los derechos afectados por esta práctica, sino también cuáles, de ser el caso, serían las consecuencias o la magnitud del impacto de su aplicación en el mercado.

“La obsolescencia programada se refiere a una estrategia comercial en la cual el fabricante planifica la vida útil del producto, anticipando su deterioro y pérdida de funcionalidad con el fin de fomentar el consumo. A través de esta práctica, el fabricante garantiza una demanda constante de su producto al hacer que sea necesario reemplazarlo anticipadamente, debido a la imposibilidad de seguir utilizando el original”. (Gonzales, 2021).

Por ello, en la medida que la referida planificación es realizada por los agentes económicos, se dice que la obsolescencia programada es una práctica que tiene como finalidad el beneficio económico que puede atribuírsele a los fabricantes. Esta actividad que nació como una práctica poco común y reservada para ciertas empresas se verifica que encontró su motor de difusión durante los acontecimientos de la primera parte del siglo XX y se extendió como una práctica comercial global, que hoy en día ha empezado a ser cuestionada.

En ese sentido y tomando en consideración que la obsolescencia programada es una estrategia que suele desarrollarse por los fabricantes para que los objetos queden obsoletos o inutilizables anticipadamente, corresponde verificar si dicha actividad que se traduce en la programación o en la planificación de vida útil de un producto, produce ciertas consecuencias sobre los agentes del mercado o sobre el mercado mismo. Respecto de la obsolescencia programada, algunos autores han indicado lo siguiente:

En particular, Nadal y Aguayo (2020), señalan que cada sociedad tiene un determinado modo de dirigir la producción y de controlar su impacto sobre la naturaleza. Sin embargo, es propio de las sociedades actuales ser guiados por el consumo aspiracional y hedonista, sobre todo en países desarrollados. El consumismo, es un acto simbólico, a través del cual los individuos crean su identidad y marcan su diferencia. En base a ello, la obsolescencia programada incrementa el derroche, el desperdicio y la demanda de nuevas materias primas, lo que significa un mayor impacto en el medio ambiente.

Además, Figueras y Morero (2023), indican que el hedonismo es solo uno de los factores que guían este comportamiento, rechazando la racionalidad subjetiva que prevalece en el análisis económico tradicional. En su estudio del consumo ostentoso, fueron precursores en criticar la sociedad consumista, aunque el consumo a finales del siglo XIX difiere del actual; mientras que antes se basaba en la durabilidad de los bienes, hoy se centra en la novedad, la obsolescencia y el descarte de lo anterior, lo que lo convierte en algo más perjudicial y derrochador.

En consecuencia, se puede afirmar que, en las sociedades contemporáneas, el consumo ha dejado de ser un mero eslabón en la cadena económica para convertirse en una forma de relacionarse con los demás y de definir la identidad personal. En las sociedades consideradas

avanzadas, desde la irrupción de la producción en masa, el consumo de bienes no esenciales para la supervivencia ha asumido un papel central en el desarrollo de estas.

Esto no solo convierte al consumismo en una forma de vida insostenible desde el punto de vista ecológico, sino que también lo transforma en un campo de disputa política a nivel global. Además del problema de cómo gestionar los desechos generados –en 2002, un ciudadano promedio de un país de la OCDE producía en promedio 560 kilogramos al año–, existen serias dificultades para revertir una serie de tendencias que afectan negativamente recursos naturales comunes (Rodríguez, 2012).

Asimismo, la sociedad moderna está regulada por las reglas del mercado, y la producción también está asegurada por un mercado de consumo ilimitado. Los empresarios que utilizan la obsolescencia programada tienen la idea de producción ilimitada, a pesar del impacto negativo en el medio ambiente; lo cual provoca sobre las personas la necesidad de realizar compras compulsivas, siendo que este comportamiento se replica en toda la sociedad. Esta situación plantea un desafío ético y ecológico que requiere una reflexión crítica y una acción responsable por parte de los ciudadanos y las autoridades (Noro, 2021).

Por lo tanto, el objetivo principal de la obsolescencia programada es asegurar que los consumidores compren sus productos con más frecuencia, lo que descarta la idea de que el problema sea la imposibilidad de fabricar un producto más duradero, por el contrario, este tipo de prácticas evidencian una intención por parte de los fabricantes de emplear deliberadamente componentes de corta duración para fabricar artefactos, debido a que reemplazar o reparar piezas suele ser más caro que comprar uno nuevo (Noro, 2021).

Esta política de caducidad programada en los artefactos tecnológicos conlleva a los usuarios a consumir constantemente, y refleja en ellos, la manipulación de las empresas y el daño medio ambiental. Este incesante comportamiento impide una gestión adecuada de los desechos, dada la ferocidad de la producción, así como de un consumo descontrolado que resulta altamente lucrativo y cuyas consecuencias son irremediables (Hellman, 2018).

En este sentido, se observa que las sociedades modernas han adoptado al consumismo como cultura; y, en base al liberalismo económico o a la conveniente interpretación que le han dado las empresas, las cuales buscan satisfacer sus intereses económicos, han promovido e

inculcado en la sociedad el gran deseo de que se adquieran productos de una forma desenfadada, sin prever las consecuencias que ello pueda demandar.

La modernidad global está estructurada alrededor del consumismo, que, en lugar de satisfacer necesidades reales, impulsa un deseo constante e injustificado de adquirir más bienes. Este fenómeno, descrito por Wallerstein, refleja un control sobre la subjetividad de las personas y permite la apropiación especulativa de la riqueza, no a través del trabajo, sino mediante la manipulación emocional del deseo de consumo (Navarrete, 2015).

De acuerdo con lo expuesto, entonces se advierte que el sistema capitalista, basado en la ganancia, ha producido consecuencias negativas que hoy son más pronunciadas y graves, como la degradación ambiental. El cambio climático, la deforestación, la contaminación del aire y del agua y la pérdida de biodiversidad son algunos ejemplos de este problema. Todos estos fenómenos conducen a más desperdicio, por consumo excesivo. Esta situación amenaza la salud y el bienestar de las personas y los ecosistemas.

En este contexto, se comprende que los cuestionamientos hacia estas estrategias comerciales se centran en que las empresas que las emplean suelen carecer de transparencia. Es decir, ocultan la información relacionada con la aplicación de estas estrategias, lo que constituye una violación de los derechos de los consumidores, quienes tienen derecho a recibir información oportuna, suficiente y veraz sobre los productos que adquieren.

De esta manera se desprende que, si no se informa adecuada y oportunamente al consumidor sobre esta práctica comercial, se lo ubica en una posición de desventaja frente a las empresas. Esto afectaría su libertad de elección, ya que la omisión de dicha información podría inducir a error al consumidor, conminándolo a elegir un producto que, de otra manera, no habría seleccionado.

Por tanto, la obsolescencia programada, en sí misma, además de generar un consumo desmedido de productos, conlleva a su vez un perjuicio al medio ambiente a partir de la generación de residuos u componentes electrónicos. Lo anterior, considerando que, los fabricantes buscan, principalmente, mecanismos para reducir la vida útil del producto o de sus componentes, así como, limitar la disponibilidad de piezas de repuesto o sus actualizaciones. Sumado a ello, implementan en muchos casos, estrategias de marketing a fin de incentivar la

adquisición voluntaria de productos nuevos, cuando el producto actual aún mantiene sus propiedades originales.

En ese marco, se debe priorizar la concreción de un pacto social ambiental que garantice a las generaciones futuras a partir de la disminución de la contaminación y del consumo energético excesivo. Así, la adquisición desmedida de productos con obsolescencia programada y sus efectos residuales de contaminación plantean problemas a largo plazo. (Bielschowsky & Torres, 2018).

A partir de ello, forma parte de los deberes de los consumidores, el analizar con detenimiento la calidad de los materiales utilizados en la fabricación del producto, así, como conocer los plazos de garantía o, el stock de repuestos, en casos de averías prematuras. Los productos diseñados con componentes de baja calidad o con partes propensas a averiarse fácilmente pueden ser indicativos de obsolescencia programada. También el uso del *software* con códigos que pueden limitar la vida útil del producto puede afectar la funcionalidad o rendimiento con el tiempo, lo que obliga a los consumidores a actualizar o reemplazar el producto más frecuentemente de lo necesario.

Asimismo, es importante observar si existe una tendencia generalizada de los consumidores a reemplazar ciertos tipos de productos con frecuencia, incluso cuando no presentan problemas significativos. Esta práctica puede indicar la presencia de estrategias de *marketing* que fomentan la obsolescencia prematura.

En este sentido, resulta comprensible que la implementación de estas estrategias por parte de las empresas coloque al consumidor en una posición de desventaja dentro de la relación de consumo, pues el consumidor frecuentemente no tiene acceso a toda la información sobre la fabricación o elaboración del producto, lo que incluye si este está diseñado deliberadamente para tener una vida útil limitada. Por lo tanto, se estaría contraviniendo los derechos del consumidor.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la gestión inadecuada de los residuos electrónicos generados por la obsolescencia programada puede tener un impacto negativo en otros derechos, incluso aquellos de naturaleza constitucional, como el derecho de toda persona a vivir en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Ahora bien, la obsolescencia programada se refiere a aquellos productos que están diseñados para averiarse prematuramente o volverse obsoletos en un período corto o medio. El aspecto negativo de esta tendencia que impulsa la renovación constante de ciertos productos es que genera enormes cantidades de residuos, específicamente basura tecnológica, constituyendo una alternativa de solución frente a dicha problemática, la economía circular. En el caso de la Unión Europea, se estima que se producen más de 2.500 millones de toneladas de residuos al año. (Iberdrola, 2024).

En ese sentido, la obsolescencia programada presenta aspectos positivos y negativos. Así, se advierte que, para los fabricantes, se generan ventajas vinculadas con el fomento del consumo, desarrollo e innovación en investigación, además de ganancias económicas. Por su parte, dentro de los aspectos negativos de dicha obsolescencia, se identifica, la generación de residuos y el uso desmedido de recursos naturales que afectan al medio ambiente.

Aunado a ello, es necesario establecer que, los consumidores enfrentan varios desafíos como la brecha que se ha formado en el ámbito tecnológico y medioambiental. Estos incluyen el avance tecnológico, el aumento del consumo, la falta de opciones de reparación, la reducción en la vida útil de los productos, la creciente presencia de dispositivos electrónicos en la sociedad, problemas de diseño y una infraestructura insuficiente para gestionar los residuos electrónicos.

En ese sentido, no solo habrá un impacto negativo en los consumidores, quienes serán testigos de que a los productos adquiridos se le ha asignado una durabilidad acorde a la forma en la que fue creado y elaborado, sino que también, tendrá un impacto considerable en el ambiente, ya que, según el reporte de la ONU, durante el año 2022, se produjeron 62 millones de toneladas de residuos electrónicos a nivel mundial. Para visualizar esta cantidad, imagina un millón y medio de camiones alineados en fila, lo suficiente para dar la vuelta al mundo siguiendo la línea ecuatorial.

1.3. La afectación de la obsolescencia programada a los derechos de los consumidores

Como ha sido señalado por distintos autores, la obsolescencia programada y su aplicación origina o produce afectación a los consumidores, básicamente a todos sus derechos

y, en particular al derecho de información y al derecho de reparación. Por ello, resulta indispensable, analizar el nivel de impacto que esta práctica produce, en ambos derechos.

Así, aunque algunas posturas argumentan que la obsolescencia programada puede materializarse en productos más económicos y accesibles para el consumidor, no existen investigaciones concluyentes que respalden esta afirmación. Además, si se sigue esta lógica, se podría afirmar que, aunque inicialmente los productos sujetos a obsolescencia programada se presentan como más económicos para el consumidor, este aparente beneficio es discutible. Esto último se debería a que estos productos están diseñados para ser reemplazados con frecuencia, lo que a largo plazo podría resultar en costos asociados al constante cambio de productos que superen los costos derivados de la adquisición de un producto que no esté sujeto a esta estrategia.

En el mismo sentido, la reducción de costos de producción no siempre se traduce en una mayor accesibilidad para los consumidores, pues en muchos casos, los productos pueden reducir su calidad y durabilidad sin que esto se refleje en una reducción de precios para los consumidores.

1.3.1. La Obsolescencia Programada y sus efectos al Derecho a la Información

Según Supo y Bazán (2020), conforme a la legislación nacional, se considera que la información e idoneidad son recíprocos, debido a que brindar la información adecuada al consumidor le otorga a este las condiciones necesarias para generar expectativas sobre la calidad y características del producto ofrecido. Por lo tanto, el Código de Protección y Defensa del Consumidor define a la idoneidad como la correspondencia entre lo que el consumidor espera y lo que recibe en realidad, ello, en función de lo que fue ofrecido, en virtud de la publicidad y demás información transmitida, según determinadas circunstancias.

Siguiendo lo anterior, dentro del contexto establecido por el Código de Protección y Defensa del Consumidor, es importante destacar que los derechos a la información y a la idoneidad del producto son dos derechos claramente definidos e independientes. El derecho a la información, como se ha explicado previamente y según lo establecido en el artículo 2 de dicho Código, "(...) garantiza que los consumidores tengan acceso a información completa, veraz, oportuna y fácilmente comprensible sobre los productos y servicios disponibles en el

mercado”. Esta información abarca aspectos como las características del producto y, las garantías con las que cuenta.

Por otro lado, el derecho a la idoneidad del producto, contemplado en el artículo 18 del mismo Código, “(...) garantiza que los productos adquiridos por el consumidor sean adecuados para el uso o consumo al que están destinados”. Esto implica, entre otros, que, los productos deben cumplir con estándares de durabilidad y eficiencia.

Así, se advierte que, en la práctica, ambos derechos se encuentran en estrecha vinculación, pues la información que transmite el proveedor al consumidor, determina finalmente si un producto es apto para satisfacer las necesidades o expectativas del consumidor. Ante ello, si se anuncia que un producto es resistente al agua, pero no cumple con tal propiedad, un consumidor, eventualmente, podrá solicitar su reparación, reposición o reembolso del dinero.

De esta forma, la relevancia de contar con información veraz y completa radica en que permite al consumidor tomar decisiones informadas sobre sus compras de manera oportuna. En relación con ello, corresponde precisar que la responsabilidad de proporcionar información precisa y completa recae en el proveedor.

Cabe precisar que la obsolescencia programada también suscita interrogantes sobre la responsabilidad empresarial y la defensa del consumidor. Así, las compañías que recurren a la obsolescencia programada suelen anteponer sus ganancias al bienestar del consumidor, lo cual puede interpretarse como un incumplimiento de las regulaciones de protección al consumidor, que exigen proporcionar información completa y veraz sobre los productos.

Tomando en consideración lo anterior, la importancia del derecho a la información radica en la posibilidad que ostenta el consumidor de adquirir un producto o servicio con la libertad suficiente para que su voluntad no se vea viciada, a causa de no haber superado la brecha de la información. Es decir, que la información pertinente y completa se considera requisito indispensable para que se produzca una transacción comercial válida.

A partir de ello, entonces, el referido derecho le permite al consumidor comparar diferentes opciones y tomar decisiones informadas sobre su consumo, contribuyendo, además,

a generar mayor competitividad en el mercado y, con ello, un efecto positivo para sus expectativas.

La obsolescencia programada aplicada en las transacciones comerciales conlleva a una contravención del derecho a la información, pues, las empresas, en su mayoría, omiten hacer de conocimiento, el tiempo de duración de los productos que comercializan, situación que dificulta adoptar una decisión de consumo, en base, a su duración, acceso a repuestos y, servicio de reparación. Lo anterior, resulta relevante, en un contexto en el que la población posee mayor conocimiento y, a partir de ello, se muestra más comprometida con la protección del medio ambiente, a partir del uso renovable de recursos y productos.

En otros términos, el empleo de la obsolescencia programada, podría restringir la libertad de elección de los consumidores, ya que se verían en la necesidad de reemplazar el producto prematuramente. Por lo tanto, es imperativo que los consumidores conozcan qué empresas utilizan estas prácticas, en qué productos y cuál es la duración esperada de los mismos, siendo que, limitar la información constituye una vulneración al acceso a la información.

En consecuencia, asociar la obsolescencia programada con el derecho a la información también significa empoderar al consumidor para que pueda cuestionar y desafiar las prácticas empresariales que no respetan su derecho a obtener productos duraderos y sostenibles. Esto podría resultar en un cambio en la demanda hacia productos más resistentes, lo que a su vez podría obligar a las empresas a ajustar sus estrategias de producción y comercialización.

Siguiendo la línea de lo mencionado, en el Perú, hacia finales del año 2017, ciertas empresas como América Móvil (Claro), Entel Perú, Movistar y la tienda iShop fueron sancionadas por no proporcionar una adecuada información a los consumidores acerca de la obsolescencia programada de sus dispositivos. La denuncia fue presentada por el Instituto del Derecho del Mercado, el Centro de Protección al Ciudadano Equidad y la Asociación de Consumidores Indignados.

Dichos denunciantes sostuvieron que las compañías mencionadas no informaron a los clientes sobre los problemas de funcionamiento, como apagados inesperados del dispositivo, causados por el desgaste de las baterías de iones de litio. Además, indicaron que las

actualizaciones de *software* de esos modelos provocarían una reducción en el rendimiento y la duración de la batería (Ancajima, 2021).

De la revisión de los pronunciamientos emitidos por el Indecopi, se advierte que, dicha entidad estatal únicamente ha impuesto sanciones en contra de algunas empresas por no informar adecuadamente a los consumidores respecto a problemas de rendimiento ocasionado por actualizaciones de *software* en ciertos modelos de *Iphone*. Sin embargo, el Indecopi, a la fecha, no ha implementado políticas o regulaciones que planteen una solución que garantice los derechos de los consumidores y del medio ambiente, respecto a la obsolescencia programada.

En comparación con otros países, el Indecopi parece rezagado en la implementación de medidas contundentes que podrían influir positivamente en los hábitos de consumo y en la protección ambiental. Algunas acciones que podrían considerarse incluyen exigir a las empresas que informen de manera clara y oportuna sobre la vida útil estimada de sus productos, promover el derecho a reparar garantizando el acceso a repuestos originales por un período razonable, incentivar el diseño de productos más duraderos y reparables, y sancionar de manera más sistemática prácticas abusivas como la obsolescencia programada.

Sin estas y otras medidas, el Indecopi corre el riesgo de dejar desprotegidos a los consumidores frente a las estrategias empresariales que limitan la durabilidad de los productos, lo que podría resultar en perjuicios económicos y ambientales significativos.

1.3.2. La Obsolescencia Programada y sus efectos al Derecho de Reparación

En el Perú, el derecho a reparar se encuentra comprendido en el inciso e) del artículo 1 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el mismo que establece que el consumidor tiene derecho a la reparación o reposición de su producto. Asimismo, a través del artículo 9 de la referida norma, se dispone que los proveedores tienen la obligación de informar sobre las limitaciones que tienen los productos respecto al suministro de partes o accesorios para su reparación o mantenimiento, siendo que, ante su incumplimiento, quedan obligados y se responsabilizan de dicho suministro (Indecopi, 2023).

En ese sentido, se desprende que el derecho a reparar busca promover la economía circular y la protección del medio ambiente. Este derecho permite a los consumidores acceder a servicios de reparación y mantenimiento de sus productos electrónicos, así como a la información sobre su durabilidad y posibilidades de actualización. Asimismo, el derecho a reparar pretende evitar la obsolescencia programada, que es la práctica de fabricar productos para que sufran desperfectos o se deterioren tras un periodo corto de vida útil. Así, al alargarse la vida útil de los productos, se reduce el consumo de recursos, la generación de residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero (Delva, 2022).

No obstante, en la práctica, la accesibilidad a dicha información es cuestionable, ya que es frecuente que los posibles costos de mantenimiento se presenten como servicios adicionales. Sumado a ello, los alcances y procedimientos de estos servicios no siempre quedan claros, lo que dificulta que el consumidor pueda acceder a la información necesaria. En muchos casos, el acceso a esta información está condicionado a la aceptación del cliente de optar por el servicio adicional.

En otras palabras, aunque el consumidor asume la responsabilidad de conocer los gastos asociados con el mantenimiento de los productos que adquiere, en la realidad, esta tarea resulta bastante complicada. Esto se debe a que la información relacionada con los costos de mantenimiento o la disponibilidad de repuestos no suele estar incluida en los términos del contrato ni se menciona en la publicidad del producto.

A partir de ello, en la actualidad, realizar reparaciones básicas representan una tarea complicada por el diseño y por la disposición de las partes que componen los artefactos, además, las tiendas minoristas que se encuentran autorizadas por los fabricantes usualmente ofrecen costos muy altos o son muy limitados. Este problema afecta a los consumidores que desean alargar la vida útil de sus productos y evitar el desperdicio electrónico (Chen, 2021).

Por tanto, se puede considerar que un aspecto importante que afecta la vida útil de los artefactos electrónicos es la falta de acceso a los repuestos y servicios técnicos adecuados para su mantenimiento y reparación. Esta situación genera una barrera para el consumo responsable y la prevención de la generación de residuos electrónicos, pues los consumidores se ven obligados a adquirir nuevos productos en lugar de prolongar la vida de los que ya tienen, lo que implica un mayor gasto económico y un mayor impacto ambiental.

Un caso ilustrativo de esta problemática es el que sucede con los teléfonos móviles, los mismos que tienen diferentes tipos de conectores para los cargadores, situación que dificulta el reemplazo de estos accesorios de forma sencilla y económica, y estimula indirectamente no solo la compra de un nuevo cargador, sino también de un nuevo aparato. Por lo tanto, se requiere una mayor regulación y control sobre el diseño y la disposición de los componentes electrónicos, así como una mayor conciencia y educación sobre el consumo responsable y la reparación de los artefactos.

De lo analizado, entonces, se advierte que este problema no se encuentra contemplado dentro de nuestra legislación, siendo que el Estado no ha tomado acción para conseguir aquello que otras legislaciones han denominado “economía circular”, es decir, que se busque crear un entorno en el cual los dispositivos electrónicos se armonicen entre sí, de forma que se reduzca su impacto en el medio ambiente, impulsando a su vez, la reparación, la reutilización y el reciclaje; elementos relevantes para el medio ambiente y los consumidores.

En este sentido, corresponde al Estado adoptar las medidas legislativas y/o reglamentarias para promover la economía circular y ampliar la responsabilidad del productor, es decir, que los agentes económicos a cargo de la fabricación y distribución de productos electrónicos asuman la responsabilidad de gestionar los residuos generados por sus productos. De esa manera, se podría promover la innovación, la eficiencia y la competitividad en la industria electrónica, al mismo tiempo que se protege el medio ambiente y el derecho de los consumidores a la información transparente y a la reparación adecuada de los equipos.

CAPÍTULO II: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

En el desarrollo del trabajo de investigación se aplicará el método de investigación comparativo. Así, conforme a lo señalado por Macera (2008), el método comparado es una técnica jurídico-dogmática que se utiliza para el estudio o investigación comparativa de las ciencias jurídicas.

En esa línea, a partir del desarrollo efectuado en el acápite anterior, corresponde revisar cómo determinadas legislaciones han hecho frente a la obsolescencia programada, realizando una comparación entre estas, a fin de que ello permita esclarecer la implicancia y efectos en el caso particular analizado en el presente trabajo de investigación.

Así, a fin de encontrar una alternativa regulatoria a la problemática que se suscita frente a la obsolescencia programada y su efecto en las operaciones de consumo - con el detrimento de expectativas y, la generación de costos para los consumidores - la comparación a realizarse se centrará en el tratamiento legal que aborda el problema y, los eventuales mecanismos de sanción frente a conductas que generen una distorsión en el mercado y, perjuicio al consumidor, tanto, desde el derecho a la información como del derecho de reparación.

Para el desarrollo de este capítulo, entonces, se seleccionaron diversos países que han abordado la obsolescencia programada desde diferentes perspectivas, dividiéndolos, según su enfoque legislativo y regulatorio, en la experiencia desarrollada en los Estados Unidos, Bélgica, Suecia y Perú y, por otro lado, la práctica experimentada por Francia.

Así, los países de Estados Unidos, Bélgica, Suecia y Perú han enfrentado la obsolescencia programada principalmente desde el marco de los derechos del consumidor, centrándose en aspectos como la información y la reparación de productos. Estos países se han destacado por implementar políticas y regulaciones que buscan garantizar la transparencia en la información proporcionada al consumidor y mejorar la capacidad de reparación de los productos.

Con respecto a Francia, este país ha regulado la obsolescencia programada desde un enfoque distinto a los derechos del consumidor. Así, dicho país ha planteado regulaciones ambientales, o incentivos para la economía circular, que buscan abordar la referida

problemática. Así, la referencia a este país tiene como objetivo ampliar el espectro de análisis sobre cómo se ha tratado legalmente la obsolescencia programada y explorar otras estrategias que podrían ofrecer perspectivas adicionales sobre la gestión de esta problemática.

La selección de estos países se basa en criterios que incluyen la relevancia de sus políticas en relación con la obsolescencia programada, la diversidad de enfoques legislativos y la capacidad de los países para proporcionar una visión amplia de las diferentes maneras en que se puede abordar la obsolescencia programada.

En dicho contexto, la comparación comprenderá, en primer lugar, realizar un análisis normativo relacionado a la obsolescencia programada, lo que implica analizar la naturaleza del derecho a la información y del derecho a reparar. En segundo lugar, un análisis al ámbito regulatorio, que implica la descripción del tratamiento institucional de los referidos derechos a la información y a reparar y; en tercer lugar, analizar determinados casos en los cuales se ha desarrollado la problemática en cuestión. Asimismo, se evaluará el impacto que tiene la obsolescencia programada sobre los derechos de los consumidores en el Perú y se identificará la regulación dada a la obsolescencia programada en el derecho comparado.

En esa línea, para efectos del presente trabajo de investigación, se ha considerado pertinente evaluar el tratamiento legal aplicado al caso de Apple Inc., que, en el año 2017, generó una polémica a nivel mundial a partir de la aplicación de la obsolescencia programada en algunos de los componentes de sus teléfonos móviles.

2.1. El caso Apple Inc. y la obsolescencia programada

Para desarrollar la problemática del presente trabajo de investigación, resulta importante traer a colación el caso “Apple Inc.”, en tanto permitirá conocer el tratamiento legal aplicado en torno a la obsolescencia programada.

En los últimos años, se ha evidenciado un aumento considerable de la controversia relacionada a la obsolescencia programada en operaciones comerciales internacionales. Así, principalmente, los litigios se han producido en relación a productos tecnológicos, y en operaciones, mayoritariamente de índole privada.

En los EE. UU., específicamente, por ejemplo, se han registrado numerosos casos de demandas en contra de empresas tecnológicas como Apple, bajo la acusación de presunta obsolescencia programada.

Asimismo, la obsolescencia programada ha ganado relevancia a nivel internacional debido a las preocupaciones sobre sus posibles efectos contrarios a la ley. Esto ha motivado la realización de múltiples investigaciones, tanto públicas como privadas, con el objetivo de abordar y mitigar los impactos de esta práctica en los mercados globales. (Soto, 2020).

Así, “a finales del año 2017, en atención a la controversia surgida en torno al caso de Apple Inc., muchos usuarios de equipos iPhone anteriores a la versión 8, reportaron que la empresa había actuado en desmedro de los equipos adquiridos, al disminuir su rendimiento a través de la actualización de su sistema operativo móvil IOS, situación que fue agravada con las declaraciones de la empresa, la cual reconoció la existencia de un componente informático que limitaba el reinicio de equipos anteriores a la versión 8, lo cual reducía las capacidades de las baterías de los teléfonos móviles”. (Soto, 2020).

En las acciones colectivas dirigidas contra Apple debido a la obsolescencia programada, se han presentado diversos argumentos legales para respaldar las reclamaciones de los demandantes. Dentro de dichos argumentos, se encuentran: (i) alegación de fabricación defectuosa de productos (reducción prematura de su vida útil); (ii) negligencia en encontrar soluciones para corregir los defectos presentes en los dispositivos afectados; y, (iii) abuso de posición dominante en el mercado para ocultar información relevante a los consumidores, al contravenir normas de competencia desleal.

En ese marco, entonces, Apple se habría enriquecido injustamente a expensas de los consumidores al implementar estrategias de obsolescencia programada que los obligan a adquirir productos con mayor frecuencia de lo necesario. (Soto, 2020).

A partir de lo anterior, los resultados del estudio sobre la obsolescencia programada señalan que esta estrategia empresarial ha ganado una importancia considerable en los mercados globales, al haberse extendido en diversos sectores, especialmente en el ámbito tecnológico, donde ha generado un gran impacto.

Finalmente, se destaca que la obsolescencia programada ha generado una discrepancia entre el conocimiento del consumidor y del fabricante, especialmente en el sector tecnológico, donde las dinámicas de producción y consumo han contribuido a la aplicación de esta práctica como una estrategia para aumentar la demanda de productos.

2.2. Tratamiento legal en el derecho comparado de la obsolescencia programada en el marco de los derechos a la información y reparación

En este apartado se evaluará el tratamiento de la obsolescencia programada desde la perspectiva del derecho comparado, con el propósito de identificar aquellas características que podrían ser aplicadas desde la normativa nacional, todo ello, desde la óptica del derecho a la información y reparación de los consumidores.

2.2.1. Obsolescencia programada en los EE.UU.

En los EE.UU., la obsolescencia programada no se encuentra regulada a través de una ley federal específica. Así, el tema fue abordado desde la perspectiva del derecho a la información del consumidor. Este derecho se encuentra reconocido, a través de la Magnuson Moss Warranty-Federal Trade Commission Improvements Act, que trata sobre la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo estipulado en las garantías escritas, que son otorgadas a los clientes, y de realizar las reparaciones correspondientes, mientras se encuentre vigente la garantía (Soto, 2020).

Así, después de la controversia global generada por el caso de Apple Inc., se ha propuesto en los EE.UU. una Ley de Derecho a Reparar. Esta ley tiene como objetivo garantizar que los recursos necesarios para la reparación de productos estén ampliamente disponibles, incluso para centros de reparación no oficiales. (Chen, 2021).

Asimismo, en los EE.UU., el derecho a reparar ha sido normado a través de la Ley de Reparación Digital Justa (S4104-A/A7006-B), la cual requiere que los fabricantes de equipos originales (OEM) proporcionen a los consumidores y a los proveedores de reparación independientes, información de diagnóstico y reparación para piezas y equipos electrónicos digitales, siempre que esta información también esté disponible para los proveedores de reparación y servicios autorizados por el OEM.

Con frecuencia, las reparaciones de dispositivos digitales son difíciles de llevar a cabo debido a la limitada disponibilidad de piezas y herramientas, así como a la falta de manuales y diagramas. Al aprobar esta legislación, se busca proteger a los consumidores y abrir el mercado de reparación digital a la competencia, lo que conlleva beneficios ambientales, comerciales y para los consumidores.

Por su parte, es la Comisión Federal de Comercio (FTC), la encargada de la protección de los derechos del consumidor, siendo el objetivo de esta institución el proteger a los usuarios de prácticas desleales y engañosas. Este órgano puede tomar medidas en contra de las empresas que infrinjan los derechos de los consumidores, las cuales pueden incluir multas y órdenes judiciales destinadas a cambiar determinadas prácticas comerciales que afecten los intereses de los consumidores (FTC, 2023).

Con relación al caso de Apple Inc. y el uso de obsolescencia programada en los EE. UU, el Departamento de Justicia y la U.S Securities, emprendieron investigaciones fundamentadas en la no transmisión de información hacia los consumidores, respecto a la disminución de rendimiento de los equipos, así como el impacto y alcance de esa acción. Por su parte, en relación con los consumidores, se interpusieron diferentes acciones judiciales, las mismas que tuvieron algunos fallos importantes y novedosos (Soto, 2020). A continuación, se pueden citar algunos de los siguientes casos:

- **Caso *Bogdanovich y Dakota Speas vs Apple Inc.***- En el presente caso, los demandantes argumentaron que la obsolescencia programada, significaba el incumplimiento de las condiciones contractuales implícitas entre la compañía y los consumidores, afectando con ello, las facultades de uso y disfrute de sus artefactos (Soto, 2020).
- **Caso *Keaton Hearvey vs Apple Inc.***- En este caso, los argumentos de la demanda fueron muy similares al anterior; sin embargo fue distinta la calificación, siendo que la empresa habría actuado en contra de los consumidores al inducirlos al error sobre el verdadero funcionamiento de sus baterías y los efectos relacionados a la actualización de *software*, en desmedro de la resistencia de sus equipos, lo cual habría conllevado a que los usuarios se vean en la obligación de adquirir una nueva batería en tiendas de propiedad de la empresa o autorizadas por ellas. Por lo tanto,

estas acciones suponían una violación a los preceptos relacionados a la defensa del consumidor, presentes en el Código Civil de California, asimismo, suponía una trasgresión a la normativa que regula la ley de competencia desleal (Soto, 2020).

- **Caso *Michael Hakimi vs. Apple Inc.***- En este caso, la empresa fue acusada de fabricar artefactos defectuosos, siendo que, se indicó negligencia en la aplicación de remedios que tenían como objeto suplir los defectos de sus terminales. Asimismo, se expresó también el abuso de su posición vertical frente a los consumidores, la violación a las leyes de competencia, incumplimiento de la garantía, siendo que la empresa fue acusada de fraude y enriquecimiento. En este caso en concreto, se concluyó que Apple vendía productos defectuosos, infringiendo los derechos a la información y afectando el derecho de los trabajadores (Soto, 2020).

Adicionalmente, en el año 2021, como resultado de una demanda colectiva en los Estados Unidos, Apple se vio obligada a compensar a los consumidores con la suma de 25 dólares por cada propietario de un *iPhone* afectado por una controvertida actualización de *software* que reducía el rendimiento de los dispositivos. (Euroconsumers, 2021).

Este caso se convirtió en un precedente significativo en la lucha contra la obsolescencia programada, pues evidenció cómo la falta de transparencia en las acciones empresariales puede desencadenar fuertes repercusiones legales y económicas.

Este y otros casos similares subrayan un patrón de comportamiento empresarial que se considera contrario a la ley, especialmente en lo que respecta a la protección del consumidor. En los Estados Unidos, la falta de una normativa legal específica que aborde directamente el concepto de obsolescencia programada ha llevado a que los tribunales y reguladores deban interpretar y aplicar las leyes existentes de manera que abarquen estas prácticas.

En los litigios donde se ha cuestionado la obsolescencia programada, esta práctica se menciona como parte de los comportamientos empresariales que son inherentemente desleales o engañosos. Por lo tanto, se juzga bajo el marco de leyes generales sobre protección al consumidor, competencia desleal, y publicidad engañosa. La obsolescencia programada, entonces, aunque no esté tipificada como un delito específico, se reconoce implícitamente

como una práctica contraria a los principios de equidad y transparencia que rigen el comercio, lo que ha llevado a fallos que buscan proteger a los consumidores y corregir los desequilibrios generados por estas estrategias empresariales.

Este enfoque judicial ha permitido que los consumidores afectados por la obsolescencia programada puedan buscar remedios legales, utilizando la legislación vigente sobre derechos del consumidor, protección contra prácticas comerciales desleales, y otras normativas que, aunque no fueron diseñadas específicamente para abordar la obsolescencia programada, han sido fundamentales para garantizar la justicia en estos casos.

2.2.2. Obsolescencia programada en Bélgica:

Bélgica aparece como un país clave en lo que respecta a temas de consumo y protección del medio ambiente, dentro de la Unión Europea, siendo la visión respecto a la obsolescencia programada influenciada por factores históricos y socioeconómicos.

Así, siendo un país industrializado, la economía de Bélgica ha experimentado cambios tecnológicos y dinamismo en el mercado, lo que ha fomentado la obsolescencia programada. No obstante, la existencia de una sociedad civil activa y sindicatos organizados han generado una conciencia temprana sobre los derechos del consumidor y la necesidad de protegerlos.

En ese escenario, Bélgica ha tomado la iniciativa en la Unión Europea en lo que respecta a la evolución de normas en materia de consumo y medio ambiente, tomando acciones respecto a los efectos producidos por la obsolescencia programada en las operaciones comerciales.

En línea con este enfoque, Bélgica, como un país pionero en la emisión de regulación que busca solucionar el problema de la obsolescencia programada, a través de su Senado, emitió una resolución en la que incentivaba la lucha contra dicha obsolescencia en productos relacionados con la energía, recomendando la creación de un etiquetado especial sobre la vida útil de los productos y la posibilidad de reparación de los mismos. No obstante, ello, la normativa no logró promoverse. (Sedeño, 2020)

Cabe precisar que aun cuando no se logró impulsar dicha normativa, el gobierno Belga apostó por mejorar el acceso a la información relacionada con la vida útil de los productos.

Este etiquetado, se aplicaba sobre diversos productos electrónicos, en los que los distribuidores y fabricantes tendrían la obligación de señalar su eficiencia energética y la posibilidad que se tiene para la reparación respectiva. Por tanto, a través de ese práctico y eficiente método, se puede entender que el gobierno Belga trató de mejorar la disponibilidad y fiabilidad de la información ofrecida a los consumidores, elemento trascendental para que puedan elegir sus productos de manera responsable.

De otro lado, en el referido país europeo, el derecho a la información está regulado conforme a lo dispuesto por la legislación de la Unión Europea, que tiene por objeto proteger la salud, seguridad, intereses jurídicos y económicos de los consumidores europeos. Estos derechos garantizan que los consumidores puedan adquirir bienes y servicios con información clara sobre el producto o servicio que está adquiriendo (Parlamento Europeo, 2023). Por otra parte, al igual que otros países de Europa, el derecho a reparar se encuentra regulado desde el año 2021, por el cual, las empresas fabricantes quedan obligadas a tener piezas de recambio disponibles durante 10 años.

Finalmente, sobre el caso de Apple y el uso de la obsolescencia, Bélgica juntamente con Italia y Portugal, iniciaron una demanda colectiva en contra de la empresa norteamericana, buscando una compensación aproximada de 60 euros para cada una de las personas afectadas, siendo que estas naciones han manifestado que este comportamiento no solo representa una práctica desleal, sino que además constituye un problema para el medio ambiente (Euroconsumers, 2021).

2.2.3. Obsolescencia programada en Suecia

Suecia no regula directamente la obsolescencia programada; sin embargo, dentro de la Ley de Protección del consumidor, se establece que los productos deben durar un tiempo razonable y que los fabricantes deben optar por una información transparente sobre la vida útil de sus productos. Dentro de la misma norma se encuentran regulados los derechos a la reparación y a la información.

Sobre estos derechos, la norma establece que, en caso los productos adquiridos por el consumidor resulten defectuosos, es obligación de los vendedores tener la capacidad de poder

repararlos, asimismo, todos los comerciantes tienen la obligación de brindar toda la información relacionada a los productos ofrecidos (Departamento de Justicia, 2023).

Asimismo, la defensa de los derechos de los consumidores está a cargo del Tribunal de Defensa del consumidor y de la oficina *Ombudsman* del Consumidor. Estos organismos tratan de proteger los intereses del consumidor ante los productores y comerciantes, además de la represión de prácticas desleales (Departamento de Justicia, 2023).

Con relación a la defensa de los derechos de los consumidores ante la obsolescencia programada, Suecia ha elegido adoptar un conjunto de medidas fiscales, con el objetivo de reforzar el sector del reciclaje, reparación y la economía circular; a través de determinadas políticas que promueven la reducción del costo de la reparación y aplicando mayores impuestos a aquellos productos que contienen materiales que lo imposibiliten (Loiseau, 2021).

En esa línea, Suecia ha planteado reducir los impuestos en lo que se refiere a reparaciones de diferentes productos, en los que se incluye a los electrodomésticos, a fin de coadyuvar a la práctica de la obsolescencia programada. Dicha medida adoptada por el Parlamento sueco en el año 2017, incluye la recuperación de impuestos por parte de los agentes económicos encargados de las reparaciones de productos.

A través de dicha regulación, Suecia, a través del Ministerio de Hacienda, impulsa las reparaciones y busca contrarrestar el consumismo, con el subsecuente efecto de reducir el impacto en el medio ambiente y frenar los vertidos de basura industrial. (Escobar, 2017)

Por lo tanto, la estrategia planteada por Suecia consiste en brindar exenciones fiscales a la reparación, de forma que los consumidores prefieran reparar en vez de comprar productos nuevos. Asimismo, se observa que la norma no pretende asumir la pérdida provocada por las ayudas fiscales, sino que, como medida complementaria, establece incrementar los impuestos para productos que contengan compuestos dañinos para el medio ambiente.

Esta medida, podría no solo reducir el impacto medioambiental de los consumidores suecos, sino que además representaría una excelente oportunidad para aquellos negocios pequeños que, por lo general, se dedican a la reparación de productos, lo cual, en consecuencia, beneficiaría a la economía de estos sectores.

En el caso de Apple Inc., la Autoridad Sueca de Mercados y Competencia (Konkurrensverket) inició una investigación por obsolescencia programada en los dispositivos iPhone de Apple. La investigación se centró en si Apple había violado la Ley de Protección al Consumidor sueca al ralentizar deliberadamente los iPhone más antiguos con actualizaciones de *software*. Así, en el mes de octubre del año 2020, la Autoridad Sueca multó a Apple con 200 millones de coronas suecas (23 millones de dólares norteamericanos) por ralentizar deliberadamente los *iPhone* más antiguos con actualizaciones de *software* (Euroconsumers, 2021).

2.2.4. La obsolescencia programada en el Perú

Ahora bien, habiendo sido expuestos los mecanismos que el derecho comparado ha utilizado para hacer frente a los efectos de la obsolescencia programada, es oportuno revisar si el gobierno peruano o el mercado en sí, han establecido límites o alguna regulación respecto de las consecuencias que se originan de esta práctica comercial.

Al respecto, se advierte que en el Perú aún no se ha adoptado una posición respecto de la obsolescencia programada. Así, en el país, la norma que regula y protege los derechos de los consumidores, es el Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado en el año 2010, mediante la Ley N° 29571, la misma que no ha establecido una definición para la obsolescencia programada, ni ha hecho referencia a ella mediante alguna disposición que establezca límites o la prohíba.

En consecuencia, no se ha llevado a discusión si este tipo de estrategia comercial, por la cual, los fabricantes establecen de forma predeterminada la vida útil de sus productos, constituye una conducta que vulnera o no los derechos de los consumidores peruanos.

No obstante, ello, se puede indicar que la obsolescencia programada sí ha sido materia de análisis por parte de los órganos resolutivos del Indecopi en el año 2020, a raíz de la denuncia realizada en contra de las empresas de telefonía, Entel, Telefónica, Claro y la tienda *iShop*, por omitir deliberadamente información sobre la configuración de algunos equipos telefónicos que reducía su vida útil.

Sobre el particular, si bien el Indecopi no emitió dentro de su pronunciamiento postura alguna que manifieste estar a favor o en contra de esta práctica comercial, el caso fue abordado desde la perspectiva del derecho a la información del consumidor, resaltando el derecho que tienen los consumidores a contar con información veraz y oportuna respecto a la duración de los productos adquiridos.

Por otra parte, se ha podido verificar que, en el mercado peruano, se han aprobado e implementado normas que podrían relacionarse a la gestión de la obsolescencia programada, como es el caso del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM (2023), a través del cual, se les atribuyen responsabilidades a las empresas para participar de la cadena de reciclaje, obligando a todas las empresas involucradas a formar parte de la segregación, resolución, almacenamiento, transporte, recolección, valorización y disposición final de los aparatos electrónicos y eléctricos.

Asimismo, se ha advertido la existencia de un proyecto normativo que aún se encuentran en desarrollo, el cual establece la implementación del cargador único y universal para dispositivos electrónicos en el país (Congreso de la República, 2022), los cuales mitigarían el impacto medio ambiental y combatiría la obsolescencia programada. Sin embargo, de lo anterior, se puede observar que las acciones emprendidas son insuficientes para afrontar la problemática originada por la obsolescencia programada, en la medida que estas no forman parte de una política general que examine el tema de fondo y haga frente a la práctica y al impacto ambiental de los desechos electrónicos de una forma más integral.

En este sentido, se puede argumentar que las situaciones en las que los consumidores se enfrentan a estrategias comerciales como la obsolescencia programada requieren un análisis legal. Por lo tanto, una vez identificada, sería útil introducir una política que regule a las empresas que utilizan la obsolescencia programada, si están a favor de combatir tales prácticas comerciales. Al respecto, el Código de Protección al Consumidor estipula que el Estado, en el marco del orden público, debe orientar sus acciones a la protección de los intereses de los consumidores y prevenir todas aquellas acciones que puedan afectar los intereses de los consumidores o distorsionar el mercado.

Asimismo, es pertinente mencionar que el referido Código ha establecido que el consumidor tiene un rol activo en el mercado y, por tanto, puede hacer valer sus derechos frente a las empresas. En ese sentido, debería considerarse como una opción, plantear una alternativa regulatoria frente a la obsolescencia programada, lo cual no es un tema nuevo, como se ha podido apreciar en los acápites precedentes, sino más bien es una problemática que interesa al consumidor y que ya ha sido recogido por distintos países de Europa y América del Norte.

De este modo, correspondería al Estado atender esta problemática que aqueja al consumidor peruano, quien tiene derecho no solo a ser informado sobre la durabilidad de los productos, sino que estos deben responder a sus expectativas y evitar en lo posible tener un impacto nocivo para el medio ambiente. Así, es el consumidor quien se encuentra en una posición de desventaja ante el fabricante o proveedor, y constituye el rol del Estado, a través de sus instituciones, procurar el equilibrio entre ambos agentes del mercado, de manera que se impongan límites a los empresarios que muchas veces en su afán de obtener mayores ganancias contravienen los derechos del consumidor y del medio ambiente.

Cabe precisar que las iniciativas que se adopten deberían girar en torno a una política nacional que integre los derechos de los consumidores con el cuidado del medio ambiente, como sucede en el caso de la Unión Europea que, a través de la implementación de la denominada economía circular busca reducir a cero su impacto medioambiental, en tanto se ha comprendido que los derechos de los consumidores tienen una íntima relación con el medio ambiente. Ello, considerando que las prácticas comerciales tienen como propósito incentivar el consumo desmedido en las personas, lo cual conlleva usualmente a prácticas que vulneran los derechos de los consumidores, con productos cada vez más costosos y de menor calidad, y que traen como consecuencia el daño a diversidad biológica, el incremento de las brechas sociales y el agotamiento de recursos naturales.

2.2.5. Cuadro comparativo sobre la normativa y regulación aplicada a la obsolescencia programada

Tabla 1

Cuadro comparativo sobre obsolescencia programada en el derecho comparado

	EE. UU.	Bélgica	Suecia	Perú
Obsolescencia	No está normado. Pero se regula a través del derecho a la información.	No está normado, pero se regula a través del derecho a la información.	No está normado, pero el código de comercio hace alusión al mencionar que los productos deben tener una duración razonable	No está normado, pero se regula a través de los derechos a la información y reparación
Naturaleza de los derechos	El derecho a la información es de naturaleza contractual. En el 2019 fue regulado el derecho a reparar, como un derecho de naturaleza contractual.	El derecho a la información es de naturaleza contractual. El derecho a la reparación fue regulado recién el 2022, a través de la UE, como un derecho de naturaleza contractual	El derecho a la información es de naturaleza contractual. El derecho a la reparación fue regulado recién el 2022, a través de la UE, como un derecho de naturaleza contractual	En el Perú el derecho a la información está relacionado a los derechos fundamentales. Por el contrario, el derecho a la reparación es de naturaleza contractual.
	Fue impuesta una sanción monetaria, por más de \$310	Inició una demanda colectiva junto a otras naciones	Fue impuesta una sanción monetaria, por más de \$23	A la empresa junto con otras, se les impuso una sanción monetaria

<p>Caso Apple</p>	<p>millones. En base a la trasgresión del derecho a la información de los consumidores.</p>	<p>pretendiendo aplicar una sanción de más de €60 por cada usuario afectado.</p>	<p>millones, por haber alterado deliberadamente las baterías de sus equipos.</p>	<p>por más de 4 millones de soles, por haber ocultado la información de los usuarios.</p>
<p>Acciones en contra la obsolescencia</p>	<p>En el 2019, fue propuesta una ley de derecho a reparar, a través del cual se propone poner a disposición de los usuarios los componentes necesarios para la reparación de sus productos, inclusive a través de proveedores no autorizados.</p>	<p>En el 2022 a través de la UE, fue aprobado el derecho a la reparación el cual establece que las empresas quedan obligadas a tener piezas de recambio por 10 años. Anteriormente, en el 2013, se había propuesto el uso de un etiquetado especial, el cual mostraría no solo su consumo energético sino también su capacidad de poder ser</p>	<p>En el 2022 a través de la UE, fue aprobado el derecho a la reparación. También se adoptaron un conjunto de medidas fiscales, con el objetivo de reforzar el sector del reciclaje, reparación y la economía circular; a través de determinadas políticas que promueven la reducción del costo de la reparación y aplicando mayores impuestos a aquellos productos que contienen</p>	<p>No se ha tomado acción directamente en contra de la obsolescencia programada, sin perjuicio de pronunciamiento de tipo administrativo.</p>

		reparado y la disposición de las piezas	materiales que lo imposibiliten	
--	--	---	---------------------------------	--

Nota. El cuadro refleja información sobre la normativa relacionada a la obsolescencia programada, la naturaleza de los derechos a la información y reparación, las decisiones tomadas en el caso de Apple y las acciones tomadas en contra de la obsolescencia programada.

A nivel general, entonces, los países analizados han adoptado diversas estrategias para enfrentar la obsolescencia programada, aunque con enfoques y niveles de éxito variados. En muchos casos, la regulación ha estado centrada en los derechos a la información y reparación, sin abordar directamente el fenómeno de la obsolescencia programada. Esta falta de normativa específica limita la capacidad de los consumidores para anticipar y prevenir la obsolescencia, dejándolos en una posición de reacción ante problemas que podrían haberse evitado con políticas más proactivas.

En los Estados Unidos, aunque el derecho a la información proporciona cierta transparencia, la ausencia de una normativa específica sobre obsolescencia programada y el enfoque reactivo hacia las sanciones limitan la eficacia en la protección del consumidor. Las sanciones impuestas a empresas como Apple reflejan una tendencia hacia una regulación más estricta, pero aún queda por ver cómo estas acciones se traducen en una política sistemática que prevenga la obsolescencia programada.

En Bélgica y Suecia, la reciente inclusión del derecho a la reparación, promovido por la Unión Europea en el año 2022, representa un avance significativo. Esta normativa requiere que las empresas proporcionen piezas de recambio y servicios de reparación durante un período prolongado, lo que debería mitigar la obsolescencia programada. Sin embargo, la implementación efectiva de estas políticas sigue siendo un desafío. Las diferencias en la aplicación y el cumplimiento a nivel nacional pueden influir en la eficacia de estas medidas. A pesar de los avances, la capacidad para abordar la obsolescencia programada de manera integral dependerá de la adaptabilidad y rigurosidad en la aplicación de estas políticas.

En el Perú, la regulación está centrada en los derechos fundamentales y contractuales, lo que refleja una menor especificidad en la lucha contra la obsolescencia programada. Las sanciones recientes indican un reconocimiento de la importancia de la transparencia, pero la

falta de una normativa específica para la obsolescencia programada limita la capacidad del país para abordar el problema de manera exhaustiva. La necesidad de fortalecer las políticas de reparación y reciclaje es evidente para mejorar la protección del consumidor y fomentar una economía más sostenible.

Aunque se han logrado algunos avances significativos en la regulación y la protección del consumidor, la falta de normativa específica sobre obsolescencia programada es una preocupación común. La tendencia hacia la regulación más estricta, como se observa en las sanciones impuestas a empresas, sugiere un movimiento hacia una mayor protección del consumidor. Sin embargo, la eficacia de estas medidas dependerá en gran medida de la capacidad de los sistemas legales para adaptarse y aplicar normas específicas que aborden la obsolescencia programada de manera preventiva y no solo reactiva.

La colaboración internacional y la adaptación de normas a contextos locales son cruciales para enfrentar esta problemática global. Un enfoque más coherente y específico podría facilitar una gestión más efectiva de la obsolescencia programada, garantizando que los derechos de los consumidores se respeten y que los recursos naturales se utilicen de manera más eficiente. La creación de políticas integradas y la promoción de prácticas sostenibles pueden contribuir a una economía más circular, beneficiando tanto a los consumidores como al medio ambiente a largo plazo.

2.3. Otro tratamiento legal brindado a la obsolescencia programada

Con la finalidad de ampliar el tratamiento legal que se viene adoptando frente a la obsolescencia programada y con el propósito de brindar mayores herramientas que permitan con posterioridad generar normas dentro del sistema jurídico peruano, que aseguren regular o combatir la obsolescencia programada, se ha considerado oportuno desarrollar la experiencia de Francia frente a la obsolescencia programada, pero no desde un ámbito de protección a los derechos a la información y reparación.

2.3.1. Obsolescencia programada en Francia:

Desde el año 2015, se dispuso una ley que cataloga como delito a la obsolescencia programada y por lo cual, se incorporó al Código de Consumo, un artículo para definir y

sancionar ese tipo de práctica comercial. La sanción correspondiente es una pena de dos años de cárcel y una multa de 300 mil euros que podría elevarse de forma proporcional a las ganancias obtenidas del delito. Asimismo, la ley francesa del 2015 también obliga a los fabricantes a establecer estándares de medición, prueba y verificación para cumplir con los criterios de durabilidad (Loiseau, 2021).

En esa línea, se advierte que Francia es un país donde se penaliza la obsolescencia programada, pues en el año 2015 se aprobó la *Loi n° 2015-992 du 17 août 2015 relative à la transition énergétique pour la croissance verte*, donde se establece la definición de obsolescencia programada, además de tipificar como delito dicha práctica comercial.

No obstante ello, tal penalización impulsada por Francia no soluciona en su totalidad la problemática pues en la práctica se tornará muy complicado acreditar para un individuo la existencia de una práctica destinada a reducir la vida útil de un producto, o que el fabricante actuó con premeditación para que falle. (Sedeño, 2020)

Por su parte, como medida complementaria, el parlamento francés aprobó una Ley Integral Anti Residuos en el año 2020, para alentar a empresas, municipios y ciudadanos a eliminar residuos con la adopción de más prácticas circulares, además, de que estas puedan eliminar gradualmente los envases de plástico de un solo uso, eliminando residuos, fomentando la reutilización y apoyando las organizaciones benéficas, promover un mejor sistema de gestión de recurso y proporcionar una mejor y más transparente información a los consumidores (Fundación Ellen Macathur, 2021).

Asimismo, Francia introduce el etiquetado de reparación de productos, en su Ley de Economía Circular, del año 2020, haciendo obligatorio que, en determinados productos electrónicos, como smartphones, los fabricantes establezcan el nivel de reparabilidad, lo que permitiría a los consumidores adoptar decisiones informadas al momento de su adquisición. (Ravinovich, 2024)

De lo anterior, en términos generales, se observa que, el caso de Francia es un ejemplo positivo de cómo articular un conjunto de reformas e integrarlas para beneficio de la comunidad, pues lo que se busca conseguir, es la adopción de una economía circular,

planteando para ello, mejorar la información brindada al consumidor, extender la vida útil de los productos, alentar la reutilización y mejorar el diseño de los procesos de producción.

2.3.2. Síntesis de lo analizado

Algunos países con normativas más específicas y rigurosas, como Francia, tienden a ofrecer un marco más sólido para abordar la obsolescencia programada. La combinación de sanciones legales severas y políticas de economía circular muestra un modelo efectivo para reducir la obsolescencia programada y fomentar prácticas sostenibles.

En ese sentido, a partir del análisis realizado se observa que países con iniciativas más dinámicas que incluyen el etiquetado de productos, tipificación de sanciones y, protección del medio ambiente, como en el caso de Francia, coadyuvan a contrarrestar la práctica de la obsolescencia programada, con el respectivo detrimento de los derechos de los consumidores.

Sin embargo, a fin de tener en consideración las experiencias de otras legislaciones, ninguna aparece como una única alternativa que solucione en su integridad la problemática constituida por la obsolescencia programada, pues, a pesar del esfuerzo, en general, el consumidor se encontrará en desventaja al tener que probar que el agente económico actuó con premeditación a fin de emplear la obsolescencia programada en la fabricación de un producto.

De esta forma, entonces, para abordar eficazmente la obsolescencia programada, es crucial que los países adopten un enfoque integrado que combine sanciones legales con políticas de sostenibilidad y economía circular. La colaboración internacional y el intercambio de mejores prácticas pueden contribuir a desarrollar normas más efectivas y adaptadas a las necesidades locales, mejorando así la protección del consumidor y promoviendo una economía más sostenible.

A partir de ello, se constituye en un reto, para el Perú, abordar y brindar solución a la práctica de la obsolescencia programada no únicamente a partir de una regulación, sino que también se vislumbra como una actividad que puede ser complementada por la participación de otros agentes, como por ejemplo las asociaciones de consumidores, la participación del Gobierno a partir de incentivos fiscales para aquellos que adoptan actividades de reparación de

productos, o finalmente, el empleo de mecanismos que busquen la reutilización de equipos electrónicos, en el marco de una economía circular.



CAPÍTULO III: DISCUSIÓN

En el presente apartado, corresponde iniciar el análisis a partir de la influencia del derecho a la información y el derecho a la reparación en la regulación de la obsolescencia programada. Así, se puede indicar lo siguiente:

La obsolescencia programada, una práctica con raíces que se remontan al cártel de Phoebus en los años 20, ha evolucionado hasta convertirse en una estrategia comercial ampliamente adoptada. Así, desde la manipulación del mercado de bombillas hasta la renovación constante de modelos de vehículos, su objetivo principal ha sido aumentar las ventas al reducir deliberadamente la vida útil de los productos. Este enfoque, promovido por figuras influyentes como Alfred. P. Sloan y Bernard London, buscan influir en los patrones de consumo para estimular la economía y los ingresos empresariales.

Sin embargo, esta estrategia no solo ha sido criticada por su enfoque centrado en el lucro, sino también por su impacto negativo en los consumidores y el medio ambiente. A medida que se generaliza, entonces, se observa un aumento significativo en la cantidad de residuos generados, con pocos avances en su gestión adecuada.

De esta forma, la situación generada por la obsolescencia programada no solo suscita preocupaciones éticas y sociales sobre el consumismo masivo y la sostenibilidad a largo plazo, sino que también entra en conflicto con los derechos de los consumidores. Así, la práctica de la obsolescencia programada se caracteriza por una falta de transparencia en la información proporcionada al consumidor de forma oportuna, la misma que se justificaría en una protección de los secretos comerciales.

En esa línea, la falta de acceso a información completa y veraz sobre la durabilidad y las opciones de reparación y acceso de repuestos acorde al tiempo de vida útil de los productos limita significativamente la autonomía del consumidor, dejándolo vulnerable a decisiones de compra impulsadas por la necesidad de reemplazar productos con una vida útil reducida.

Además, la obsolescencia programada dificulta la tarea de reparar productos al restringir el suministro de piezas de repuesto en un tiempo menor a la vida útil del producto y, al incrementar la complejidad de los dispositivos modernos. Esta falta de acceso a la reparación

y repuestos no solo aumenta los costos para los consumidores, sino que también contribuye a la generación de residuos electrónicos, agravando aún más los problemas ambientales asociados con la producción y eliminación de productos de corta vida útil.

En el Perú, conforme ha sido establecido, el derecho a la información del consumidor tiene por objetivo la protección de la voluntad y/o libertad al momento de adquirir un producto. Por tanto, las omisiones o, el ocultamiento intencional de información representa una afectación a este derecho, en la medida que ello, reflejaría una intención de influir sobre el comprador para adquirir un producto que no contiene las características idóneas o que no guardan relación con lo que se espera.

Por otra parte, el derecho a la reparación, en su naturaleza contractual, pretende proporcionar a los consumidores acceso a servicios de mantenimiento y reparación para sus productos electrónicos acorde con el tiempo de vida útil de estos. Este derecho busca fomentar la economía circular y promover la protección del medio ambiente. Sin embargo, se enfrenta a diversas limitaciones, como los costos elevados y la escasez de estos servicios, así como la existencia de productos diseñados para la obsolescencia total, es decir, productos que no pueden ser reparados. Por tanto, se cierra la posibilidad de reparación y se vuelve obligatorio su sustitución.

En consecuencia, la práctica de la obsolescencia programada, que, implica ocultar información relevante sobre los productos ofrecidos a los consumidores y limitar deliberadamente su vida útil o rendimiento hasta hacerlos inútiles, atenta directamente contra los derechos de los consumidores. Este enfoque, conforme ha sido desarrollado en los apartados anteriores, ha sido objeto de análisis y sanciones en varios países, incluyendo los EE.UU., Bélgica, Suecia y Francia, donde los tribunales han impuesto medidas punitivas basadas en la violación de derechos al consumidor. Por ejemplo, en el caso emblemático de Apple Inc., se demostró que la empresa ocultó información crucial sobre la disminución de la capacidad de las baterías de sus dispositivos inducida por actualizaciones del sistema operativo.

En el contexto peruano, aunque el Indecopi ha adoptado una postura similar en ciertos casos relacionados con la obsolescencia programada, lo ha hecho de manera indirecta, sin abordar frontalmente esta práctica. Un ejemplo relevante es la Resolución N° 2176-2019/CC2, en la cual Indecopi ordenó a las empresas Claro, Telefónica, Entel e *iShop* informar a los

compradores sobre los problemas de las baterías de litio y la reducción del rendimiento debido a las actualizaciones del sistema de los *iPhone*. En esta resolución, se analizó el impacto de dicha práctica comercial, y las empresas involucradas fueron sancionadas por no proporcionar la información adecuada a los consumidores sobre el deterioro de las baterías de litio en sus productos.

Este caso ejemplifica la necesidad de protección de los derechos de los consumidores en relación con la obsolescencia programada, aunque también señala la falta de una regulación específica al respecto en el ámbito peruano. Por tanto, se evidencia la necesidad de mayor claridad y acción por parte de las autoridades competentes para abordar de manera efectiva esta práctica perjudicial y garantizar una protección adecuada a los consumidores en el país.

De igual modo, el Indecopi, a través del Expediente N° 35-2021/CCD, se pronunció respecto a una denuncia de un consumidor en contra de una empresa de artefactos eléctricos, en tanto se había cuestionado que dicha empresa había puesto a disposición del consumidor un televisor que presentó fallas, las mismas que no pudieron ser reparadas en tanto no contaron con los repuestos necesarios para ello, acorde con el tiempo de vida útil del producto.

En este caso, la referida entidad administrativa declaró infundada la denuncia presentada, en tanto, la empresa denunciada cumplió con informar al denunciante el plazo en el cual contaría con los repuestos de los componentes del televisor, conforme lo establece el artículo 9 del Código de Protección y Defensa del Consumidor; sin embargo, dicho período más corto de disponibilidad de repuestos, no coincidía con el mayor tiempo de vida útil del producto, situación que dejaba al consumidor sin la posibilidad de acceder a los referidos repuestos.

Por tanto, atendiendo a los casos expuestos, se confirma la hipótesis general, la cual plantea que la obsolescencia programada afecta significativamente los derechos de los consumidores peruanos al reducir la vida útil de los productos, lo que les obliga a incurrir en gastos recurrentes de reemplazo. La práctica de esta estrategia socava los derechos de los consumidores, en especial, el derecho a la información y derecho a la reparación. Asimismo, se merma la confianza de los consumidores, en los agentes del mercado y en el sistema económico en general, erosionando así su capacidad para ejercer sus derechos de manera efectiva.

La obsolescencia programada, entonces, plantea desafíos significativos en relación con el derecho a la información y el derecho de reparación de los consumidores. Se debe tomar en cuenta, que la información proporcionada por los proveedores juega un papel crucial en la determinación de si un producto es adecuado para las necesidades del consumidor, entre las cuales se encuentra la capacidad de reparar un producto.

Asimismo, el derecho a la información garantiza que los consumidores tengan acceso a información completa y veraz sobre los productos y servicios disponibles en el mercado. Esto incluye detalles sobre características, precios, garantías y riesgos asociados. Además, asegura que los consumidores estén informados sobre la durabilidad y el rendimiento esperado de los productos, lo cual es esencial para tomar decisiones de compra informadas.

Por otro lado, el derecho de reparación permite a los consumidores exigir la reparación de productos defectuosos o que no cumplan con las expectativas razonables de calidad y funcionamiento, contando con la disponibilidad de repuestos, acorde al tiempo de vida útil del producto adquirido. Este derecho es fundamental en el contexto de la obsolescencia programada, ya que los consumidores deben poder reparar o reemplazar productos que se deterioran prematuramente debido a prácticas comerciales engañosas o desleales.

Sin embargo, la aplicación práctica de estos derechos enfrenta desafíos significativos. Por un lado, la falta de transparencia por parte de los proveedores, como se evidenció en el caso de América Móvil (Claro), Entel Perú, Movistar y la tienda *iShop*, puede llevar a los consumidores a adquirir productos que no cumplen con sus expectativas o que incluso pueden resultar peligrosos. Por otro lado, la accesibilidad a una reparación también es problemática, a partir de costos elevados y la disponibilidad limitada de repuestos acorde al tiempo de vida útil del producto. Esta situación no solo dificulta la prolongación de la vida útil de los productos, sino que también fomenta el consumo excesivo y contribuye al desperdicio electrónico.

A pesar de estos desafíos, en el Perú, no se han adoptado medidas concretas para abordar la obsolescencia programada. La falta de regulación y control sobre el diseño y disposición de los componentes electrónicos perpetúa este problema y deja a los consumidores en una posición vulnerable. Es fundamental, entonces, que se adopten medidas regulatorias o no regulatorias que coadyuven a promover la economía circular a fin de garantizar los derechos de los consumidores, y con ello, salvaguardar el medio ambiente a partir de generar menos

residuos electrónicos. Esto no solo protegerá el medio ambiente, sino que también garantizará el derecho de los consumidores a la información transparente y a la reparación adecuada y oportuna de los equipos electrónicos.

- **Primera alternativa de solución regulatoria: Modificación a la Ley N° 29571, Código de Protección al Consumidor**

A partir de lo anterior, entonces, aparece una primera propuesta de abordar la problemática generada a partir de la obsolescencia programada, la misma que se constituye en una medida de tipo regulatoria. Es decir, se advierte que, a pesar de la creciente notoriedad y los cuestionamientos en torno a la obsolescencia programada a nivel internacional, en el contexto peruano no se ha incorporado en su marco legal, normativa específica dirigida a combatir o regular esta práctica perjudicial para los consumidores.

Así, aunque la obsolescencia programada ha sido objeto de investigaciones y denuncias por parte de organizaciones de defensa del consumidor, en el país, aún no se ha dado el paso decisivo a fin de establecer normas concretas para abordar este problema.

Esta falta de acción normativa puede atribuirse a una serie de factores, incluida la complejidad del tema, la necesidad de un enfoque multidisciplinario que involucre a diferentes sectores gubernamentales y partes interesadas, además, de una falta de casuística que permita dar luces acerca de lo que correspondería regular y cómo. En el mismo sentido, la falta de precedentes legales claros en el país puede haber generado cierta indecisión o reticencia por parte de las autoridades en abordar esta cuestión de manera directa.

Sin embargo, a pesar de la ausencia de normativa específica, en el Perú, se ha observado una alineación con posturas adoptadas por países como los EE.UU., Bélgica, Suecia y Francia en la forma de abordar el problema de la obsolescencia programada. Estas posturas, como se ha desarrollado precedentemente, se centran en proteger los derechos de los consumidores desde diferentes perspectivas, como el derecho a la información y el derecho a la reparación.

En primer lugar, se ha adoptado una aproximación similar a la de otros países, reconociendo la importancia del derecho a la información de los consumidores. Este enfoque implica garantizar que los consumidores tengan acceso a información clara y oportuna sobre

los productos que adquieren, incluyendo detalles relevantes sobre su vida útil y posibilidades de reparación. Esta perspectiva busca empoderar a los consumidores para que tomen decisiones informadas y puedan evitar caer en prácticas comerciales engañosas relacionadas con la obsolescencia programada.

Además, en el caso peruano, se ha puesto énfasis en el derecho a la reparación como una vía para abordar los efectos negativos de la obsolescencia programada. Esto implica promover el acceso de los consumidores a servicios de reparación asequibles y eficientes, así como garantizar la disponibilidad de repuestos y la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo dichas reparaciones, acorde al tiempo de vida útil del producto.

El caso de América Móvil (Claro), Entel Perú, Movistar y la tienda *iShop* ilustra cómo las prácticas de obsolescencia programada han afectado a los consumidores en el Perú, siendo que, en el año 2017, el Indecopi inició una investigación contra estas empresas por presuntas prácticas de obsolescencia programada en la venta de teléfonos *iPhone*.

En atención a ello, la investigación del Indecopi reveló que las empresas en cuestión no proporcionaron información adecuada a los consumidores sobre las actualizaciones de *software* que podrían hacer obsoletos sus dispositivos *iPhone*. Estas actualizaciones, en algunos casos, reducían el rendimiento de los teléfonos o incluso impedían su uso completo. Como resultado de estas prácticas, en el año 2020, el Indecopi sancionó a las cuatro empresas, imponiendo una multa total de 4 millones de soles (aproximadamente \$1 millón de dólares norteamericanos) por no informar adecuadamente a los consumidores sobre la obsolescencia programada.

De esta forma, aunque las empresas apelaron la sanción, en el año 2023, el Indecopi confirmó su decisión inicial. Este caso ha tenido un impacto significativo en la protección de los derechos de los consumidores en Perú, ya que ha sentado un importante precedente al reconocer la obsolescencia programada como una práctica abusiva. Además, ha obligado a las empresas a ser más transparentes en sus prácticas comerciales y a informar adecuadamente a los consumidores sobre los posibles efectos de las actualizaciones de *software* en sus dispositivos.

Sin embargo, la postura solo se limitó a abordar la problemática desde los derechos de la información y reparación de los consumidores. Por un lado, se planteó que el derecho a la

información asegura que los consumidores tengan acceso a información completa y veraz sobre los productos y servicios disponibles en el mercado. Esto incluye detalles sobre las características del producto, su precio, condiciones de pago, garantías y riesgos asociados. La falta de información precisa puede llevar a los consumidores a adquirir productos que no cumplen con sus expectativas o incluso resultan peligrosos.

Por otro lado, el derecho de reparación busca la protección del medio ambiente. Esto permite a los consumidores recibir servicios de reparación y mantenimiento, así como información sobre la longevidad del producto y opciones de actualización. Sin embargo, en la práctica, el acceso a esta información y disponibilidad de repuestos acorde al tiempo de vida útil del producto resulta limitado, lo que dificulta que los consumidores extiendan la vida útil de sus productos y eviten los desechos electrónicos.

Así, si bien se optó por abordar la problemática de la obsolescencia programada a través de la protección de los derechos de los consumidores, esta decisión también conllevó a dejar de lado la oportunidad de regular específicamente esta práctica mediante una normativa especial o una modificación a la existente.

En este sentido, una alternativa de solución a considerar es que el Estado adopte medidas legislativas y/o reglamentarias que no solo aborden la gestión de residuos electrónicos, sino que también fomenten la responsabilidad del fabricante o proveedor, promuevan la innovación en la industria electrónica y protejan los derechos de los consumidores a la información transparente, a la reparación y a contar con repuestos durante la vida útil del producto.

En la misma idea, la creación de normativa específica o la modificación a la existente que regule la obsolescencia programada permitiría establecer límites claros a las prácticas comerciales abusivas y garantizaría una mayor protección de los consumidores. Además, estas regulaciones podrían incentivar a las empresas a adoptar prácticas más responsables y a desarrollar productos más duraderos y fáciles de reparar, contribuyendo así a la reducción del impacto ambiental y al fomento de la economía circular.

A partir de ello, corresponde identificar la regulación aplicable a la obsolescencia programada en el derecho comparado. Así, se advierte, de aquellos países en los cuales el tratamiento de la obsolescencia fue abordado, lo siguiente:

En el Perú, al igual que en los EE. UU., Bélgica, Suecia y Francia la obsolescencia programada no ha sido directamente regulada, sino abordada desde el análisis y sanciones a partir de la imposición de medidas punitivas en torno a la violación de derechos al consumidor. Así, por ejemplo, se recalca la importancia de que los consumidores tengan acceso a toda la información relevante de manera oportuna sobre los productos que adquieren. Este enfoque busca empoderar a los consumidores para tomar decisiones informadas y conscientes sobre sus compras.

Por otro lado, el Perú se ha destacado en comparación con otros países al considerar la inclusión del derecho a la reparación dentro de su marco legal, específicamente en el Código de Protección y Defensa del Consumidor. Esta medida tiene como objetivo contrarrestar el consumismo y la generación de residuos derivados de la obsolescencia. Se busca fomentar la sostenibilidad al permitir a los consumidores exigir la reparación de productos defectuosos, o que no cumplen con las expectativas de durabilidad.

Por su parte, el derecho a la reparación es una regulación reciente cuyo propósito es reducir y remediar el impacto sobre el medio ambiente. Así, en los EE. UU, se impulsó el derecho a reparar, a través de la promoción de los servicios de reparación y la disponibilidad de los componentes necesarios para ello, incluso a través de distribuidores no autorizados por las empresas fabricantes de los aparatos electrónicos. Una decisión similar adoptó Suecia, que implementó un conjunto de medidas destinadas a fomentar la reparación de artefactos electrónicos.

Asimismo, si bien en el país, la reparación de aparatos electrónicos se realiza desde hace varios años, el liberar las licencias o adoptar otras medidas administrativas, podría beneficiar a este sector, fortaleciendo su economía y, además, fomentaría la competencia de manera que reduciría los costos asociados a la reparación. Cabe acotar, que esta regulación tiene como finalidad combatir la obsolescencia programada, por lo tanto, reconocen su existencia, lo cual, por ahora, no ha sido abordado por la legislación nacional.

Por otro lado, la Unión Europea también ha reconocido el derecho a reparar, en su caso, su parlamento aprobó obligar a las empresas a producir los componentes necesarios para la reparación de los productos, por lo menos durante diez años. Además, se buscó aprobar que, adicionalmente a la disponibilidad de los componentes, se agregue también la obligación de ofrecer el servicio de reparación.

Ese tipo de normativa podría ser aplicada en el Perú, al disponer que las empresas dispongan de una cantidad coherente de componentes o repuestos - acorde con el tiempo de vida útil de los productos que son ofrecidos - por ejemplo, en el caso de las empresas telefónicas y proveedores. Además, se debería facilitar la información relacionada a los procedimientos de reparación.

En relación con el derecho de información, es llamativa una de las formas de regulación adoptadas por Bélgica, en la cual, se plantea el uso de un etiquetado especial, el cual no solo revelaría el consumo energético de los productos adquiridos, sino que además podría revelar su capacidad de ser reparado y la disponibilidad de los componentes. Así, como fue planteado en el capítulo I, en el Perú, el derecho a reparar se encuentra limitado, por distintos factores como los costos elevados, la poca disposición de los componentes o repuestos y, la falta de información de los productos adquiridos. Por ello, resultaría beneficioso que los consumidores conozcan el estado real de los productos y que además estos mantengan concordancia entre lo ofrecido y lo recibido.

A partir de lo anterior, ahora corresponde proponer modificaciones al Código de Protección y Defensa del Consumidor. A partir de ello, se procede a desarrollar lo siguiente:

En la Constitución Política del Perú de 1993, el país ha adoptado la Economía Social de Mercado como su organización económica principal. Este modelo combina elementos de la economía de mercado con políticas sociales y regulaciones estatales, con el objetivo de lograr un equilibrio entre eficiencia económica y justicia social. En este enfoque, se busca garantizar la competencia en el mercado, proteger la propiedad privada, fomentar la responsabilidad individual y empresarial, y asegurar la existencia de un Estado de bienestar que proteja a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Este modelo económico protege varios aspectos importantes de la sociedad. Por un lado, fomenta la competencia en el mercado, lo que puede resultar en una mayor eficiencia económica y una mayor variedad de productos y servicios para los consumidores. Por otro lado, protege el derecho a la propiedad privada, lo que brinda seguridad a los individuos y empresas para invertir y desarrollar sus activos.

Asimismo, busca mantener la estabilidad económica a través de políticas monetarias y fiscales adecuadas, lo que puede contribuir a un crecimiento sostenible a largo plazo. Y, fundamentalmente, garantizar un equilibrio entre el crecimiento económico y la equidad social, promoviendo políticas que protejan a los sectores más vulnerables de la sociedad. De igual modo, promueve la responsabilidad tanto de los individuos como de las empresas, en sus acciones económicas, incentivando prácticas éticas y sostenibles.

En ese sentido, la protección de los derechos del consumidor emerge como uno de los pilares fundamentales. Así, la efectividad de esta protección determina en gran medida la prevalencia de una verdadera libertad de elección y el establecimiento de relaciones económicas justas y equitativas en el desarrollo del proceso competitivo.

En esa línea se advierte que, el bien jurídico protegido cuando se establece una relación de consumo se materializa a partir de la defensa de los derechos del consumidor. Ello, teniendo en cuenta que dicha relación debe caracterizarse por una paridad de condiciones que no permitan una asimetría o ventaja de los agentes económicos frente a los derechos de los consumidores, principalmente, a partir de la información inexacta o insuficiente que se traslade acerca de los productos que se comercializan.

De esta forma, como se ha señalado, garantizar la protección del bien jurídico a través de la aprobación o modificación regulatoria conllevaría a generar efectos positivos no solo en la esfera del propio consumidor y su entorno directo, sino también repercutiría en un bienestar a la sociedad y al mercado, donde se producen las transacciones comerciales.

A partir de lo anterior, entonces, es crucial destacar que una sólida protección del consumidor no solo garantizaría que los individuos puedan tomar decisiones informadas y conscientes al momento de contratar, sino que también promovería la confianza en el mercado y fortalecería la competencia. Además, contribuiría a nivelar la relación de consumo entre

empresas y consumidores, evitando abusos por parte de aquellas y, asegurando un trato equitativo para todos los participantes del mercado.

Así, el Estado, en la actualidad, desempeña un rol relevante que busca orientar los intereses individuales hacia el bien común. Para ello, se basa en principios de subsidiaridad, supletoriedad y solidaridad, los mismos que guían las acciones del Estado hacia diversas actividades, entre las que se encuentra, el desarrollo personal y el fortalecimiento de la unidad familiar.

De igual modo, la problemática vinculada a la implementación de la obsolescencia programada como estrategia comercial, respecto a salvaguardia de los derechos de los consumidores, aún no cuenta con una regulación específica dentro del marco legal peruano. Sin embargo, existen algunos ejemplos de cómo se han aplicado sanciones a empresas por emplear tales prácticas sin proporcionar la información adecuada a los consumidores, como se evidencia a partir de la actuación del Indecopi. Esto resalta la necesidad de abordar esta problemática de manera más sistemática y con normativa específica que proteja los derechos de los consumidores en el contexto de la obsolescencia programada.

Sin embargo, la actuación de la autoridad administrativa refleja una postura reactiva, limitándose a sancionar los actos cometidos por las empresas sin emprender acciones preventivas para abordar el problema. Es decir, se aplican medidas correctivas una vez que se ha cometido una infracción, pero no se implementan acciones anticipadas para prevenir la obsolescencia programada y proteger los derechos de los consumidores de manera más integral.

Como se ha observado, entonces, en el análisis comparativo realizado, la penalización de la obsolescencia programada constituye solo una faceta de las posibles acciones a emprender. Ante ello, se podría considerar imponer a las empresas mayores responsabilidades, como la obligación de mantener un inventario de componentes o repuestos para los productos que ofrecen, a fin de garantizar contar con la cantidad suficiente, durante el tiempo de vida útil de los productos. Además, se podría promover la transparencia al facilitar información sobre los procedimientos de reparación.

En ese sentido, una propuesta normativa, desde el punto de vista del derecho del consumidor consistiría en la implementación de un resumen informativo que permita revelar

la durabilidad promedio del producto, así como la capacidad de reparación, disponibilidad de repuestos, y soporte técnico, durante el tiempo de vida útil del producto; hecho que empoderaría a los consumidores al brindarles información detallada para tomar decisiones informadas y responsables. Este enfoque, a su vez, promovería la transparencia en el mercado, fomentaría la responsabilidad de los fabricantes y reduciría el impacto ambiental al alentar la reparación y prolongar la vida útil de los productos.

Un resumen informativo, entonces, ofrecería una visión completa de los productos, permitiendo a los consumidores considerar no solo el rendimiento inmediato, sino también la sostenibilidad a largo plazo y la viabilidad de la reparación durante el tiempo de vida útil del producto.

En este extremo, es importante que se precise en la regulación que, no solo es necesario que una empresa informe a los consumidores el plazo con el que contaría con repuestos esenciales de un producto, pues, generalmente, dicho plazo resulta menor al tiempo de vida útil del producto, lo que conlleva indefectiblemente a los consumidores a tener que efectuar gastos por repuestos esenciales con posterioridad al corto periodo de tiempo que ofrecen las empresas, lo cual contravendría sus expectativas.

En esa línea, para abordar la obsolescencia programada de manera efectiva, es necesario plantear como propuesta normativa, una regulación que resulte aplicable a todas las empresas que comercializan productos en el mercado peruano. Esta normativa debería establecer la obligación de poner en conocimiento de los consumidores, a través de un resumen informativo (adherido al empaque), que la obsolescencia programada se aplica al producto que se comercializa.

Asimismo, el resumen informativo adherido al empaque del producto también podrá trasladar información a los consumidores a fin de que puedan identificar oportunamente si: (i) el producto tiene un tiempo de vida útil menor en comparación con el promedio o, si ciertos componentes están diseñados para durar menos de lo habitual; y, (ii) la disponibilidad de repuestos esenciales durante el tiempo de vida útil del producto, a fin de que pueda ser reparado.

Atendiendo a ello, respecto al análisis de costos de esta propuesta regulatoria, cabe indicar que no se advierte que la modificatoria planteada genere un costo para el erario nacional

toda vez que lo que se busca es garantizar los derechos del consumidor en lo que respecta a la adquisición de un producto que se encuentra en el mercado peruano, permitiendo que la información proporcionada sea precisa y se sustente en la garantía de funcionamiento otorgada por el fabricante.

Así, dado que el fabricante tiene conocimiento del diseño, método y materiales de fabricación del producto, tanto el proveedor como el importador tienen la responsabilidad de asegurar que la información proporcionada por el fabricante sea veraz y no genere perjuicio al consumidor.

Por tal motivo, se estima que la propuesta modificatoria tendrá un impacto positivo para los consumidores, pues estos podrán realizar una mejor selección de los productos que se ajusten a sus necesidades, tomando en cuenta para su compra, información referida a si la obsolescencia programada aplica para dicho producto, el tiempo de vida útil del producto en comparación con el promedio, y la disponibilidad de los repuestos esenciales para una futura reparación el mismo. De acuerdo con ello, esto garantizaría una compra y selección más eficiente por parte de los consumidores.

En estos términos, es importante resaltar que actualmente, el derecho a reparar se ve afectado por diversos obstáculos, como los altos costos, la escasez de piezas de repuesto y la falta de información sobre los productos adquiridos. Por lo tanto, brindar a los consumidores acceso a información detallada en los términos de un resumen informativo garantizaría una protección a los derechos de los consumidores. Así, un resumen informativo promovería la transparencia y el empoderamiento de los consumidores, permitiéndoles tomar decisiones informadas y alentando a los fabricantes a asumir una mayor responsabilidad en la durabilidad y reparabilidad de sus productos acorde a la vida útil del producto.

A partir de lo anterior, en torno a la primera propuesta, a continuación, se materializará la misma, proponiendo una modificación a la redacción del artículo del 9 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, que establece disposiciones acerca de las limitaciones en el suministro de partes y accesorios, conforme a lo siguiente:

Tabla 2

Modificación a la redacción del artículo del 9 del Código de Protección y Defensa del Consumidor

ARTICULADO	REDACCIÓN TEXTO VIGENTE	REDACCIÓN TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9.-</p>	<p>Artículo 9.- Información acerca de las limitaciones en el suministro de partes y accesorios</p> <p>En el caso de la producción, fabricación, ensamble, importación, distribución o comercialización de productos respecto de los que no se brinde el suministro oportuno de partes y accesorios o servicios de reparación y mantenimiento o en los que dichos suministros o servicios se brinden con limitaciones, los proveedores deben informar de tales circunstancias de manera clara e inequívoca al consumidor.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 9.- Información acerca de las limitaciones en el suministro de partes y accesorios</p> <p>En el caso de la producción, fabricación, ensamble, importación, distribución o comercialización de productos respecto de los que no se brinde el suministro oportuno de partes y accesorios o servicios de reparación y mantenimiento o en los que dichos suministros o servicios se brinden con limitaciones, los proveedores deben informar de tales circunstancias de manera clara e inequívoca al consumidor.</p> <p><i><u>Dicha obligación de informar por parte de los proveedores debe incluir: (i) si la obsolescencia programada se aplica al producto; (ii) si el producto tiene un tiempo de vida útil menor en comparación con el promedio o, si ciertos componentes</u></i></p>

		<p><u>están diseñados para durar menos de lo habitual; y, (iii) la disponibilidad de repuestos esenciales durante el tiempo de vida útil del producto.</u></p> <p><u>La información debe estar expresamente indicada en un resumen informativo adherido al empaque del producto, asegurando que los consumidores estén debidamente informados y, coadyuvando a la protección del medio ambiente.</u></p> <p>(...)</p>
--	--	---

Por lo expuesto, la propuesta normativa planteada no debería ser un esfuerzo aislado, sino debería integrar un conjunto de regulaciones destinadas a abordar no solo la obsolescencia programada, sino también otras conductas perjudiciales, tanto, por parte de las empresas como de los consumidores. Además de abordar los aspectos económicos permitidos por el modelo económico, esta política debería priorizar la protección integral del medio ambiente. De esta manera, se promovería un enfoque holístico hacia la sostenibilidad y la responsabilidad ambiental en todas las actividades económicas.

- **Segunda alternativa de solución no regulatoria: Empleo voluntario del Modelo de Economía Circular**

Sin perjuicio de la primera propuesta normativa planteada y, atendiendo a las consecuencias negativas que puede generar la obsolescencia programada, se considera que, en el Perú, podría aplicarse voluntariamente la noción del modelo de economía circular, como parte de las transacciones económicas de los agentes en el mercado. Dicho modelo, no sólo perseguiría la protección del medio ambiente a través de la reducción y eliminación de residuos,

sino que también buscaría promover un enfoque económico restaurador, donde los productos, componentes y recursos mantengan su valor y utilidad en todo momento.

Dicha voluntariedad radica en el libre ejercicio de las actividades de los agentes económicos que podrían ver, en la utilización de este modelo de economía circular, una oportunidad para fidelizar a los consumidores y, generar un impacto positivo como marca comercial, pues, ante la fabricación de productos tecnológicos que puedan ser reutilizados o, con componentes que no dañen el medio ambiente, la reputación y calidad, tendrían una aceptación positiva por parte de los consumidores finales.

En esa línea, la economía circular, como se ha señalado, busca agregar valor a los productos en todas sus etapas, garantizando la sostenibilidad del ecosistema al reducir la deforestación, el agotamiento de recursos naturales y las emisiones de carbono. Además, este enfoque permitiría impulsar nuevas oportunidades empresariales y formas innovadoras y eficientes de producción y consumo, lo que podría conducir a una mayor innovación en el rediseño de materiales, sistemas y productos para un uso circular, representando así una oportunidad significativa para las empresas.

Así, debe precisarse que el concepto de economía circular engloba la prevención de residuos y la reutilización, reciclaje o recuperación de recursos para lograr el desarrollo sostenible, actividades que, a la actualidad se han tornado relevantes en diversos sectores económicos de los países. Dicha economía, como se ha señalado previamente, se configura como una alternativa frente al modelo económico lineal actual, caracterizado por el "extraer, usar y desechar", el cual se revela como insuficiente para satisfacer las necesidades humanas.

Asimismo, una de las principales ventajas de la economía circular es su capacidad para reducir la dependencia de los recursos naturales finitos al fomentar la reutilización, el reciclaje y la remanufactura. De acuerdo con ello, al mantener los materiales en circulación durante el mayor tiempo posible, se reduciría la necesidad de extraer nuevas materias primas y se disminuiría la generación de residuos.

Además, la economía circular puede estimular la innovación al impulsar el desarrollo de nuevos modelos de negocio y tecnologías sostenibles, situación, que, al ser de naturaleza voluntaria, podría generar beneficios para los mismos agentes económicos. Esto incluye la

adopción de prácticas como la producción limpia, el diseño para el medio ambiente y la logística inversa, que optimiza el transporte de productos y materiales para su reutilización o reciclaje.

Otro aspecto importante es el potencial de la economía circular para crear empleo y promover el crecimiento económico. Así, al fomentar la creación de empleos en sectores como la reparación, el reciclaje y la remanufactura, se pueden generar nuevas oportunidades laborales, generando a su vez, valor, a través del uso cíclico de materiales, sin abandonar la generación de riqueza ni el crecimiento de las empresas.

Las políticas y regulaciones que salvaguardan estos derechos, como el acceso a información transparente y la garantía de productos de calidad, conforme a la realidad nacional peruana, no solo beneficiarían a los consumidores, sino que también fomentarían la eficiencia económica y la estabilidad a largo plazo. Al asegurar un entorno de negocio justo y competitivo, estas medidas contribuirían a combatir prácticas como la obsolescencia programada, que limitan la durabilidad de los productos y manipulan la elección del consumidor.

En definitiva, entonces, una sólida protección del consumidor es fundamental para promover una economía próspera y equitativa, donde los derechos individuales se preserven y se promueva un consumo responsable, sin embargo, como toda alternativa de solución, no es perfecta en sus resultados. Así, se debe tener en cuenta, que la fortaleza de su voluntariedad también podría constituirse en una debilidad pues, el mismo hecho de ser voluntaria podría generar su no adopción por parte de los agentes económicos.

En ese sentido, la apuesta por el empleo del modelo de economía circular tiene un sustento en la responsabilidad comercial por parte de los agentes económicos, pues al decidir emplearlo en la fabricación y comercialización de sus productos podrán obtener un retorno positivo en sus ingresos y reputación con su marca.

Lo anterior considerando que, si bien conlleva a una inversión de recursos por parte de los fabricantes, al utilizar componentes y recursos duraderos o con posibilidad de ser reutilizados o reemplazados, tal retorno podría ser cubierto por un valor económico que los consumidores podrían asumir, en la noción que, tras el paso de los años, mantendrán un

producto que puede durar más o que cuentan con la posibilidad de repararlo o reutilizarlos, dependiendo del caso.

Atendiendo a ello, una economía que prioriza el respeto al medio ambiente no se enfocará exclusivamente en la maximización del beneficio económico, ya que la protección ambiental no puede ser garantizada únicamente mediante el cálculo financiero de costos y beneficios. Así, adoptar este tipo de medidas deben ir más allá de los intereses económicos inmediatos y considerar el impacto a largo plazo en el entorno natural, más aún en una realidad como la peruana.

A partir de lo anterior, entonces, si bien esta segunda alternativa aparece como una propuesta con resultados positivos, no se debe perder de vista que, como toda alternativa regulatoria, dependerá en gran medida en su acogimiento por parte de los agentes económicos, si es que se compara, por ejemplo, con la primera alternativa regulatoria de modificación al Código de Protección al Consumidor.

Ello, pues, en el contexto nacional peruano, la eficiencia de los resultados en el comportamiento de los consumidores y del mercado, muchas veces obedece a la creación de normas que establezcan un parámetro de actuación, la misma que incluye la tipificación de conductas ilícitas y, la respectiva sanción ante la ocurrencia de las mismas.

En ese sentido, tras desarrollar ambas opciones, tanto de modificación al Código de Protección al Consumidor, para regular la implementación de resúmenes informativos, como, de la voluntariedad del modelo de economía circular en las transacciones comerciales; se advierte que existe una mayor posibilidad de resultados positivos por parte de la opción regulatoria.

Finalmente, la existencia de un Código de Protección al Consumidor que regula aspectos en torno a una relación de consumo, podría configurar la oportunidad de incorporar la medida para combatir la obsolescencia programada, pues como se ha detallado previamente, en la realidad de Francia, a partir de su penalización y sanción, evidenciaría una oportunidad de éxitos en el contexto peruano.

Por lo expuesto, en torno a lo desarrollado precedentemente, se corrobora la propuesta en el presente trabajo de investigación, pues se confirma que la obsolescencia programada, utilizada ya por los agentes económicos en el mercado, puede ser regulada a partir de una modificación al artículo 9 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, generando con ello, una protección al Derecho de Información y Reparación de los consumidores y, como consecuencia de ello, generar una maximización en la utilización de los productos, en comparación con una alternativa no regulatoria.



CONCLUSIONES

El análisis detallado sobre la obsolescencia programada revela su complejidad y su impacto en los consumidores. Desde sus orígenes en el siglo XX hasta su proliferación actual, esta estrategia comercial busca impulsar el consumo y las ventas, desafiando los derechos del consumidor. Aunque existen disposiciones legales para proteger a los consumidores, la falta de regulación efectiva y la ausencia de infraestructura para el reciclaje perpetúan el ciclo de desperdicio. La economía circular emerge como una alternativa prometedora, promoviendo la reutilización y el reciclaje para reducir la generación de residuos y fomentar la sostenibilidad. En última instancia, abordar la obsolescencia programada requiere un enfoque integral que cuestione el modelo económico actual y adopte prácticas más sostenibles y responsables.

La obsolescencia programada impacta negativamente en los derechos de los consumidores al limitar su libertad de elección y fomentar un consumo desmedido. Además, contribuye al derroche de recursos y al deterioro ambiental al planificar la obsolescencia prematura de productos. La falta de transparencia de las empresas respecto a estas prácticas posiciona al consumidor en una posición vulnerable. Es crucial promover la transparencia, la durabilidad y reparabilidad de los productos, así como una regulación efectiva para abordar este problema. Un cambio hacia un modelo económico más sostenible es necesario para proteger los derechos de los consumidores y preservar el medio ambiente.

La obsolescencia programada plantea desafíos para los derechos de los consumidores, especialmente en cuanto a la información y la reparación. Aunque se argumenta que esta práctica puede hacer que los productos sean más asequibles, no hay pruebas sólidas que respalden esta afirmación. La falta de transparencia de las empresas deja a los consumidores en desventaja. Por tanto, es crucial que el Estado tome medidas para promover la transparencia y regular la obsolescencia programada, protegiendo así los derechos de los consumidores y el medio ambiente.

El estudio sobre la obsolescencia programada ha revelado su creciente importancia en los mercados internacionales, especialmente en la industria tecnológica, donde ha generado controversias legales tanto a nivel público como privado. Los casos más destacados se han centrado en litigios privados, particularmente en los EE.UU., donde empresas como Apple han sido objeto de demandas por presunta obsolescencia programada. Estos litigios han sido

fundamentados en argumentos legales que van desde la fabricación defectuosa de productos hasta la violación de normas de competencia y garantías legales. En este contexto, la obsolescencia programada ha ampliado la brecha entre el conocimiento del consumidor y del fabricante, destacando la necesidad de una mayor transparencia y regulación en este ámbito.

El análisis comparativo del tratamiento legal de la obsolescencia programada en diferentes países revela una diversidad de enfoques y medidas adoptadas para abordar esta problemática. En los EE.UU., si bien no existe una legislación específica sobre obsolescencia programada, se recurre al derecho a la información del consumidor y se han propuesto leyes para garantizar el derecho a reparar. En Bélgica, se han implementado medidas como etiquetados sobre la vida útil de productos y regulaciones de la Unión Europea para proteger el derecho a reparar. Suecia, aunque no regula directamente la obsolescencia programada, promueve la transparencia sobre la vida útil de los productos y ofrece incentivos fiscales para la reparación.

Por otro lado, Francia ha adoptado una postura más enérgica, tipificando la obsolescencia programada como delito y estableciendo sanciones significativas, además de promover una economía circular a través de reformas integrales, con lo cual, aparece como un país con una experiencia clara respecto a su estrategia de solución integral frente a la problemática.

Por otro lado, en el Perú, aún no se ha abordado de manera específica esta problemática desde una perspectiva legal, aunque se han dado pasos en términos de gestión de residuos electrónicos y regulación del derecho a la información del consumidor. En general, queda claro que la obsolescencia programada es una preocupación global que requiere una respuesta integral y coordinada para proteger los derechos de los consumidores y abordar sus impactos ambientales.

El análisis de la influencia del derecho a la información y el derecho a la reparación en la regulación de la obsolescencia programada revela desafíos y oportunidades en el contexto peruano. Aunque no hay una legislación específica, el Indecopi ha tomado medidas para proteger los derechos de los consumidores en casos particulares. Sin embargo, la falta de regulación deja a los consumidores vulnerables y limita su capacidad para tomar decisiones informadas y acceder a servicios de reparación adecuados, acorde a la vida útil de los productos

adquiridos. Para avanzar hacia un modelo más sostenible, surge como una alternativa regulatoria, que el Estado adopte medidas legislativas o reglamentarias que promuevan la transparencia y regulen la obsolescencia programada, incentivando a las empresas a adoptar prácticas responsables.

Por ello, es importante, considerar la propuesta de modificaciones o ajustes al articulado del Código de Protección y Defensa del Consumidor que se fundamenta en el principio de la Economía Social de Mercado, que busca armonizar los aspectos económicos y sociales de la actividad comercial. Este enfoque procura no solo maximizar la eficiencia económica, sino también garantizar la equidad y proteger los derechos de los consumidores.

En este contexto, este primer planteamiento aborda la obsolescencia programada de manera efectiva, a partir de una propuesta normativa, que resulte aplicable a todas las empresas que comercializan productos en el mercado peruano. Esta normativa debería establecer la obligación de poner en conocimiento de los consumidores, a través de un resumen informativo (adherido al empaque), que la obsolescencia programada se aplica al producto que se comercializa.

En esa línea, el resumen informativo adherido al empaque del producto también podrá trasladar información a los consumidores a fin de que puedan identificar oportunamente si el producto tiene un tiempo de vida útil menor en comparación con el promedio o, si ciertos componentes están diseñados para durar menos de lo habitual; y, la disponibilidad de repuestos esenciales.

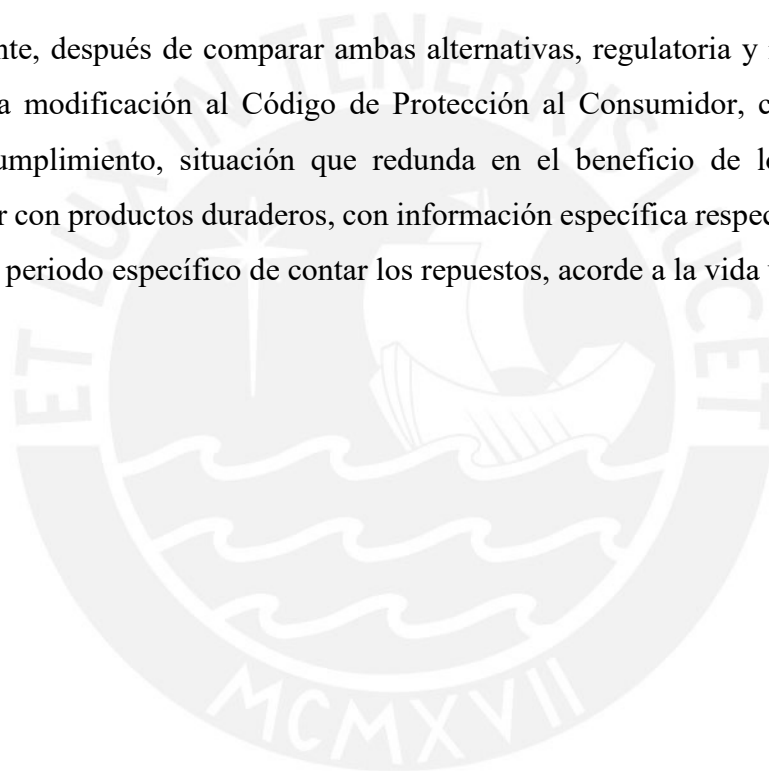
Así, la referida propuesta normativa apunta a empoderar a los consumidores y a promover relaciones comerciales más equitativas y transparentes. Además, la propuesta no solo busca fortalecer la protección del consumidor, sino también fomentar una economía más sostenible y circular. Al promover la reparabilidad y la durabilidad de los productos, se pretende reducir el impacto ambiental asociado con la producción y el consumo excesivo. La adopción de medidas que faciliten el acceso a información veraz y completa sobre los productos contribuirá a un consumo más consciente y responsable.

Por su parte, se plantea como una alternativa no regulatoria el empleo voluntario del modelo de economía circular por parte de los agentes económicos en las transacciones que

realizan en el mercado. Así, esta se presenta como un elemento clave para asegurar la preservación de los recursos naturales y mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente, al tiempo que se estimula la innovación y se generan nuevas oportunidades económicas.

No obstante, como se ha detallado en la presente investigación, la voluntariedad de tal medida no permitiría a cabalidad obtener un resultado deseado, considerando la realidad nacional peruana, donde existe una priorización a la tipificación y sanción frente a conductas ilícitas realizadas por los agentes económicos, tal como sucedería con la obsolescencia programada.

Finalmente, después de comparar ambas alternativas, regulatoria y no regulatoria, se concluye que, la modificación al Código de Protección al Consumidor, conllevaría mayor seguridad de cumplimiento, situación que redundaría en el beneficio de los consumidores, respecto a contar con productos duraderos, con información específica respecto a la reparación y, contar con un periodo específico de contar los repuestos, acorde a la vida útil del producto.



BIBLIOGRAFÍA

Ancajima, L. (13 de enero de 2021). *Indecopi se pronuncia sobre caso de obsolescencia programada de iPhone y la responsabilidad de operadoras en Perú*. RPP: <https://acortar.link/axCpj1>

Consultado con fecha 10 de abril de 2024.

Bielschowsky, R., & Torres, M. (2018). *Desarrollo e igualdad: el pensamiento de la CEPAL en su séptimo decenio*. Santiago: Naciones Unidas. Obtenido de <https://acortar.link/GhduyC>

Consultado con fecha 15 de agosto de 2024.

Chen, B. (19 de julio de 2021). Por qué deberías preocuparte por tu derecho a reparar tus aparatos. *The New York Times*. <https://nyti.ms/44IuYIO>

Consultado con fecha 13 de mayo de 2023.

Chen, B. (19 de julio de 2021). Por qué deberías preocuparte por tu derecho a reparar tus aparatos. *The New York Times*. <https://acortar.link/CWU6B5>

Consultado con fecha 13 de mayo de 2023.

Congreso de la Republica. (27 de octubre de 2022). Proyecto ley que Establece la implementacion de cargador unico para celulares, tabletas y otros, en el Peru. Lima. <https://acortar.link/pFCnH9>

Consultado con fecha 10 de abril de 2024.

Correa, E. (2021). El imperio de lo artístico: creación y consumo en la era del capitalismo transestético. *Ñawi: arte diseño comunicación*, 5(1), 173-189. <https://doi.org/https://doi.org/10.37785/nw.v5n1.a9>

Consultado con fecha 8 de mayo de 2023.

Correa, E. (2021). El imperio de lo artístico: creación y consumo en la era del capitalismo transestético. *Ñawi: arte diseño comunicación*, 1(5), 173-189. <https://www.redalyc.org/journal/6879/687972073009/>

Consultado con fecha 8 de mayo de 2023.

Cueva, W. (2021). *Necesidad de regulación de la obsolescencia programada en Perú*.
<https://bit.ly/3p7NMug>

Consultado con fecha 7 de mayo de 2023.

Cueva, W., & Ruesta, I. (2019). Necesidad de regulación de la obsolescencia programada en el Perú. *Revista científica Epistemia*, 3(1), 11-18.
<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EPT/article/view/1039/891>

Consultado con fecha 7 de mayo de 2023.

Delgado, P. (2021). Consideraciones para la elaboración de la estrategia peruana de economía circular en el sector pesquero. *Revista De Derecho Administrativo*, 1(19), 313-342.
<https://acortar.link/F4kKzM>

Consultado con fecha 12 de abril de 2024.

Delva, J. (2022). El derecho a reparar: Obsolescencia, regulación y su impacto en los desechos tecnológicos. *Revista de Derecho Ambiental*, 2(18). <https://bit.ly/44oW80Q>

Consultado con fecha 9 de mayo de 2023.

Delva, J. (2022). El derecho a reparar: Obsolescencia, regulación y su impacto en los desechos tecnológicos. *Revista de Derecho Ambiental*, 2(18). <https://bit.ly/3NUibXx>

Consultado con fecha 9 de mayo de 2023.

Departamento de Justicia. (21 de junio de 2023). *Ley de Servicios al Consumidor*. La ley. Ahora: <https://lagen.nu/1985:716>

Consultado con fecha 21 de junio de 2023.

Durand, J. (2019). Aproximación a una teoría de los derechos humanos del consumidor en el mercado global y su tratamiento en el derecho constitucional peruano. *Prolegómenos*, 117-142. <https://acortar.link/3Tpo7J>

Consultado con fecha 20 de junio de 2023.

Durand, J. (2008). El Derecho del Consumidor como disciplina jurídica autónoma. 153-167.

Estermann, J. (2013). Hacia la construcción de un nuevo paradigma social. *Polis Revista Latinoamericana*(33), 1-23. <https://journals.openedition.org/polis/8476>

Consultado con fecha 15 de agosto de 2024.

Escobar, P. (2017). En Suecia aplicarán en 2017 una ley de reducción de impuestos para combatir la obsolescencia programada. En: <https://misionesonline.net/2017/01/28/en-suecia-aplicaran-en-2017-una-ley-de-reduccion-de-impuestos-para-combatir-la-obsolescencia-programada/>

Consultado con fecha 21 de setiembre de 2024.

Euroconsumers. (26 de marzo de 2021). *Detener la obsolescencia planificada: el caso de Apple*. Euroconsumers: <https://acortar.link/euECpb>

Consultado con fecha 20 de junio de 2023.

Figueras, A., & Morero, H. (2013). La teoría del consumo y de los ciclos en Thorstein Veblen. *Revista de Economía Institucional*, 15(28), 1-24. Obtenido de <https://acortar.link/dWQ85O>

Consultado con fecha 15 de agosto de 2024.

FTC. (21 de junio de 2023). *Comisión Federal de Comercio*. <https://acortar.link/uZo3vY>

Consultado con fecha 15 de mayo de 2023.

Fundación Ellen Macathur. (2021). *Ley de Economía Circular y Anti-Residuos de Francia: eliminar los residuos y promover la inclusión social*. <https://bit.ly/44DOOyu>

Consultado con fecha 20 de junio de 2023.

Girard, A., Thorpe, C., Durif, C., Durif, F., & Robinot, É. (2018). *Obsolescence of home appliances and electronics: What is the role of the consumer?* *équiterre*. <https://acortar.link/FTNcBx>

Consultado con fecha 20 de junio de 2023.

Gonzales, E. (2021). La obsolescencia programada: Un supuesto de práctica comercial desleal con consumidores. *Rev. Boliv. de Derechos*(32), 466-481.

Consultado con fecha 17 de mayo de 2023.

- Hellman, J. (2018). La obsolescencia programada y alguno de los retos jurídicos que surgen al abogar por la introducción de un nuevo crimen internacional de carácter medioambiental. *Revista Jurídica*(20). <https://bit.ly/3LLSdTt>
Consultado con fecha 16 de mayo de 2023.
- Iberdrola (2024). La obsolescencia programada y sus consecuencias sobre el medio ambiente. En: <https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/obsolescencia-programada>
Consultado con fecha 15 de agosto de 2024.
- Indecopi. (2023). Código de protección y defensa del consumidor - Ley 29571. (Indecopi, Ed.)
<https://bit.ly/44KHQI1>
Consultado con fecha 14 de mayo de 2023.
- INEI. (2021). *Estadísticas de las tecnologías de información y comunicación en los hogares*.
<https://bit.ly/40RLJrL>
Consultado con fecha 7 de mayo de 2023.
- Jurado, E., & Benavides, O. (2022). *Consumo y reutilización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*. <https://bit.ly/40WgCva>
Consultado con fecha 7 de mayo de 2023.
- Loiseau, V. (2021). *Obsolescencia Programada Legislación comparada: Ecuador, Francia y Unión Europea*. Biblioteca Nacional de Chile. <https://bit.ly/3BxnFjJ>
Consultado con fecha 15 de mayo de 2023.
- Loiseau, V. (2021). *Obsolescencia Programada Legislación comparada: Ecuador, Francia y Unión Europea*. Biblioteca Nacional de Chile. <https://bit.ly/42dPZD7>
Consultado con fecha 15 de mayo de 2023.
- Macera, A. (2008). Consideraciones durante el proceso comparativo. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 213-243. <https://acortar.link/2HFiMp>
Consultado con fecha 20 de junio de 2023.

Mc Courtie, S. (21 de marzo de 2021). *La economía circular: un modelo económico que lleva al crecimiento y al empleo sin comprometer el medio ambiente*. Naciones Unidas: <https://bit.ly/457MyA5>

Consultado con fecha 15 de mayo de 2023.

MINAM. (27 de abril de 2023). *Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos*. Gob.pe: <https://bit.ly/3HPDBRA>

Consultado con fecha 19 de junio de 2023.

Nadal, A., & Aguayo, F. (2020). *Los motores de la degradación ambiental*. CEPAL. <https://bit.ly/3B1BM0o>

Consultado con fecha 19 de junio de 2023.

National Geographic. (23 de marzo de 2023). *Economía circular: ¿qué es y por qué beneficia al medio ambiente?* National Geographic: <https://acortar.link/YwtXmU>

Consultado con fecha 20 de junio de 2023.

Navarrete, J. (2015). Modernidad global, consumismo e individualismo en América Latina. *Revista de sociología*, 25(1), 49-66. Obtenido de <https://acortar.link/4PYoBg>

Consultado con fecha 15 de agosto de 2024.

Noro, J. (2021). De la obsolescencia programada a la contingencia ontológica. *Coloquio*, 11-27. <https://bit.ly/41a9lrt>

Consultado con fecha 15 de mayo de 2023.

Pagliantini, S. (2015). Una mirada a la protección contractual del consumidor en Italia. *Revista de Derecho Privado*, 191-200. <https://acortar.link/xHFfLv>

Consultado con fecha 20 de junio de 2023.

Parlamento Europeo. (04 de abril de 2022). *¿Por qué es importante la legislación de la UE sobre el "derecho a reparar"?* Noticias Parlamento Europeo: <https://acortar.link/x4A2z1>

Consultado con fecha 20 de junio de 2023.

Parlamento Europeo. (21 de junio de 2023). *Fichas temáticas sobre la Unión Europea*.

Parlamento Europeo: <https://acortar.link/rR8pVU>

Consultado con fecha 20 de junio de 2023.

Ravinovich, D. (2024). Obsolescencia programada: desafíos y oportunidades. En:

<https://es.linkedin.com/pulse/obsolescencia-programada-desaf%C3%ADos-y-oportunidades-dalia-ravinovich-ugjhe>

Consultado con fecha 21 de setiembre de 2024.

Rodríguez, S. (2012). Consumismo y sociedad: Una visión crítica del Homo Consumens.

Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas, 34(2), 1-23. Obtenido de

<https://www.redalyc.org/pdf/181/18126057019.pdf>

Consultado con fecha 15 de agosto de 2024.

Schettini, P. (2015). *Análisis de datos cualitativos*.

Sedeño, J. (2020). Medidas Tributarias contra la Obsolescencia Programada en el marco de la Economía Circular: perspectiva comparada y posibles líneas de actuación, 169-170.

En:

<https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/28455/5.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Consultado con fecha 21 de setiembre 2024.

Soto, J. (2020). EE.UU vs Apple a propósitos de los litigios suscitados por la obsolescencia programada Tecnológica. *Jurídicas*, 1-16. <https://bit.ly/42i1eu7>

Consultado con fecha 8 de mayo de 2023.

Statista Research Department. (2022). *Statista*. <https://bit.ly/40WTooC>

Consultado con fecha 9 de mayo de 2023.

Supo, D., & Bazán, V. (2020). El deber de información y el estándar de razonabilidad en las garantías implícitas del consumidor. *Forseti*, 8(12). <https://bit.ly/3VLOT9>

Consultado con fecha 16 de mayo de 2023.

Tassano, H. (2021). Las directrices de Naciones Unidas sobre Protección al Consumidor y lo establecido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor del Perú. *Portal de Revistas Continental*.
<https://journals.continental.edu.pe/index.php/derechopublicoeconomico/article/download/767/719/>
Consultado con fecha 13 de agosto de 2024.

UE. (2013). *Towards more sustainable consumption: industrial product lifetimes and restoring trust through consumer information*. <https://bit.ly/3HoNeXi>
Consultado con fecha 9 de mayo de 2023.

Yanes, J. (2020). *El origen y los mitos de la obsolescencia programada*. OpenMind BBVA:
<https://bit.ly/429cklj>
Consultado con fecha 15 de mayo de 2023.

